

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**ESTUDIO SOBRE LA GESTIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS DE
DERECHOS HUMANOS EN LA MIGRACIÓN IRREGULAR HONDUREÑA**

SUSTENTADO POR:

FERNANDO ARTURO IDIÁQUEZ OLIVA

31711464

ABOGADO. VENANCIO ALONZO CALLEJAS

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

ENERO DEL 2021

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a Dios por permitirme con su mano llegar hasta una etapa profesional muy valiosa como lo es la realización del Proyecto de Graduación.

A mi familia, quienes no han dudado en ningún momento brindarme con mucha paciencia su amor, consejos y apoyo para cultivar con muchas expectativas a través de los años la persona que he logrado ser hoy en día.

A mis maestros formadores de quienes he tenido la fortuna de poder recibir su sabiduría durante mi largo camino de aprendizaje, especialmente a mi Asesor de Proyecto de Graduación Abogado Venancio Alonzo Callejas Molina y la Abogada Sally Merriloy Valladares de quienes recibí guías metodológicas y temáticas indispensables para poder culminar con éxito un trabajo meritorio de una etapa tan importante.

Para finalizar a las Abogadas, Lauren Paola Velásquez, Karol Nicole Carías y Licenciada María Ester Rovelo quienes con sus criterios, voz y consejos me han permitido mantener un rumbo idóneo a realizar un trabajo de suma calidad y una motivación alta para no detenerme en continuar mi crecimiento personal y profesional ante los retos que la vida presente.

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	VII
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	3
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	4
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	9
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	9
2.1.1 Patria Est Ubicumque Est Bene.....	9
2.1.2 América Un Nuevo Continente, Una Nueva Oportunidad.....	10

2.1.3 Segunda Guerra Mundial.....	12
2.1.4 Migración Contemporánea Y La Globalización Económica.....	14
2.2 BASES TEORICAS.....	16
2.2.1 Definición Del Termino Migración.....	16
2.2.2 Contexto de Centroamérica.....	17
2.2.3 Derechos Humanos.....	18
2.2.4 Principios Fundamentales de los Derechos Humanos.....	20
2.2.5 Generaciones de los Derechos Humanos.....	21
2.2.6 Relación entre Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos y el Fenómeno Migratorio.....	24
2.2.7 Desaparición Forzada de Migrantes.....	30
2.2.8 Organismos No Gubernamentales y Gobierno.....	33
2.2.9 Otros Convenios y Alianzas Internacionales a Resaltar con los Términos Migratorios	34
2.3. Derecho Internacional Consuetudinario y Migración.....	37
2.3.1 Protección Internacional.....	38
CAPITULO III: DISEÑO METODOLÓGICO.....	40
3.1. Diseño de la Investigación.....	40
3.2 Aspectos Éticos.....	42

CAPITULO IV: RESULTADOS.....	43
4.1 Análisis de las Entrevistas.....	43
4.2 Análisis de Revisión Documental	63
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83
5.1 Discusión.....	83
5.2 Conclusiones.....	86
5.3 Recomendaciones.....	88
BIBLIOGRAFIA.....	90
GLOSARIO DE TERMINOS.....	96
ANEXOS.....	97

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Distinción conceptos Migrante, Refugiado, Desplazado.....	30
Tabla 2.- Transcripción Forma de Recolección de Datos, resultados de entrevista. estructurada.....	44
Tabla 3.- Repetición de temas abordados en entrevista.....	61
Tabla 4.- Lista de temas emergentes durante la entrevista.....	63
Tabla 5.- Resultados obtenidos de la revisión documental.....	63
Tabla 6.- Recopilación de caravanas migratorias de Honduras Pandemia COVID 19.....	66
Tabla 7.- Lista de Leyes enfocadas hacia el migrante hondureño.....	75
Tabla 8.- Lista de programas de atención migrante gubernamentales.....	77

INDICE DE FIGURAS

Ilustración 1.- Generaciones de Derechos Humanos.....	24
Ilustración 2. Perfil del migrante hondureño.....	69

LISTADO DE ABREVIATURAS

ONU: Organización de las Naciones Unidas.

Corte IDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina.

FIDH: Federación Internacional de Derechos Humanos.

FOSMIH: Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño.

INM: Instituto Nacional de Migraciones de México.

SICA: Sistema de Integración Americana.

OIT: Organización Internacional del Trabajo.

TLC: Tratado de Libre Comercio.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

OIM: Organización Internacional de las Migraciones.

IDH: Índice de Desarrollo Humano.

ICE: Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (En Ingles).

USAID: Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América.

PEA: Población Económicamente Activa.

BM: Banco Mundial.

OHCHR: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Refugiados

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CIPRODEH: Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos

CONMIGHO: Observatorio Consular y Migratorio de Honduras

CED: Comité Contra las Desapariciones Forzadas

CTMF: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

OEA: Organización de los Estados Americanos

RESUMEN EJECUTIVO

El concepto de derechos humanos fue considerado documentalmente como tal por primera vez en el año de 1789 con la creación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fue aquí donde se destinó los derechos que todo ciudadano de Francia poseía, dicho concepto ha ido evolucionando constantemente solventando problemas, como ser, que en esa declaración se excluía los derechos de la mujer y se mantenía la esclavitud, hasta ser el día de hoy uno de los derechos que prioriza el respeto a las personas de manera equivalente sin distinción de raza, color o sexo.

En el caso de la presente situación se centrará este derecho en una problemática cada día más creciente y que a lo largo del tiempo ha sido invisibilizada en nuestro país y es la migración irregular. Nosotros podemos partir del hecho que quizás la premisa actual sea enfocada hacia las caravanas migrantes, sin embargo, no podemos obviar que este fenómeno no fue iniciado en ese momento si no al contrario, las caravanas migrantes son el resultado de políticas y lineamientos no adecuados que se han establecido y seguido durante varios años.

Por lo anteriormente mencionado, es necesario establecer en el presente proyecto un proceso de investigación con una delineación metodológica que comprenda un enfoque cualitativo con una vía no experimental puesto que se considera que es posible un mejor resultado de estudio utilizando la recolección de datos a través de entrevistas y revisión documental en informes respecto a resultados anuales por parte de los entes intervinientes como principal referente de las que las ramas anteriormente mencionadas se desprenden.

De igual manera, es destacable mencionar que el propósito no es exclusivamente mencionar en texto la situación que viven día a día los migrantes y como ha sido el trabajo

de los entes gubernamentales y no gubernamentales respecto al manejo de esta problemática, sino que plantear posibles soluciones que permitan como resultado del estudio obtenido influir en un pensamiento más estratégico por el “Después” que se generara por las situaciones a venir en nuestro país.

Es importante agregar que, para brindar dichas propuestas la siguiente investigación será un fiel reflejo a lo mencionado en la legislación de nuestro país haciendo una comparación a lo existente en varios convenios internacionales que sirven como herramienta para sostener los principios de los Derechos Humanos y no únicamente se pretenderá un estudio en aspecto de ley, sino también se hará mención del Mercado Internacional del Trabajo, la Migración de Recursos Humanos y presupuestos con resultados reflejados de los programas aplicados por los entes gubernamentales y no gubernamentales especializados en este tema para que el lector pueda tomar a partir de estos datos una guía mejor estandarizada sobre la realidad del tema migratorio para una definición concreta del tema presentado.

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto de Graduación emana de un contexto histórico marcado que se mantiene de forma constante, como lo es la situación de la migración irregular que si bien es cierto existe a nivel mundial, no es menos cierto que, los países de Centroamérica especialmente los ubicados en el Triángulo Norte, son los que más sufren el pensamiento de que sus habitantes dejan sus pueblos y ciudades en busca de un mejor trabajo y desarrollo de sus vidas fuera del país, generando una constante problemática económica y social.

Partiendo de este punto resulta acertado un análisis con una base jurídica internacional que permita establecer las figuras intervinientes en este proceso, como ser la población que se moviliza de manera irregular y las instituciones que buscan generar políticas y lineamientos que apoyen el evitar tomar una decisión arriesgada como lo es el arriesgar la vida, dignidad e integridad por un mejor tipo de vida además del proceso para un retorno digno a sus lugares de origen.

Por lo consiguiente, el presente proyecto cuenta con una variedad de capítulos que exponen el tema de una forma estructurada tocando los puntos de interés que comienzan desde el establecimiento formal del planteamiento del problema, problemas generales y específicos como también los objetivos que se buscan satisfacer en el presente informe hasta determinar la viabilidad del mismo basado en los principios de los Derechos Humanos.

Seguidamente en el capítulo II se establecerán los aspectos históricos que han facilitado a nivel interno y externo el crecimiento del fenómeno migratorio, desde el punto de vista de uno de los imperios más avanzados de la antigüedad desde el Imperio Romano, hasta las situaciones bélicas como lo fue la II Guerra mundial, y la expansión migratoria que existe actualmente gracias a la globalización económica, por último, es en el capítulo III que

se realizara una implementación de un diseño metodológico adecuado al enfoque de la investigación el que permitirá resolver los problemas planteados, ya sea conociendo el punto de vista de especialistas intervinientes como una revisión documental pertinente que permita tener el conocimiento de todo el proceso que involucra la migración irregular desde su salida del país hasta su admisión o retorno del país destino.

Por último, se brindarán las conclusiones y recomendaciones referentes al resultado de todo el estudio realizado, alimentándose por una sección de anexos que incluyan estadísticas e imágenes que ayuden a ampliar el conocimiento por lo que se espera sea de su agrado estimado lector.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el presente capitulo se establecerá cuál es la validez problemática referente a la migración irregular y la actuación de los organismos enfocados a detenerla, las cuales han evolucionado para ser un tema de enfoque e interés del presente Proyecto de Graduación, además de viabilizar los objetivos, justificación, problemas generales y específicos se deberán de cumplir durante el proceso de investigación.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

Lo que para muchas personas ha sido un problema indiferente para otras es una decisión vital de la cual depende su vida y la de su familia. El gobierno y las organizaciones han hecho varias observaciones, enfocadas principalmente en que el migrante no tiene conocimiento de los riesgos a los que se afrontara al momento de movilizarse de manera irregular, sin embargo, y como resultado de nuestra investigación, se llega a la conclusión que los migrantes conocen los riesgos a los que se enfrentan y es por ello que han cambiado los medios por los que abandonan el país, creando a partir del año 2018 un fenómeno sociológico conocido como “Las Caravanas Migrantes” que crean un nuevo contexto en la historia de Centroamérica que ha repercutido en todos los sectores incluyendo a los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América como destino.

Es de hacer notar que los entes gubernamentales y no gubernamentales que tratan el fenómeno de la migración irregular han aplicado medidas disuasivas similares durante muchos años sin alcanzar, hasta el momento de esta investigación, el efecto deseado.

En este orden de sucesos desde el año 2018 se comienzan a aplicar nuevos lineamientos de trabajo por los organismos intervinientes en la migración irregular, según La Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe (2021) Menciona que han aplicado el aumento de la información entre la población sobre los riesgos de migrar, fortalecer a todas las autoridades participantes del proceso de acompañamiento al migrante, facilitación del retorno voluntario de los pobladores y censos que permitan determinar causas para combatir la migración irregular de manera interna.

Observando esta situación se considera prudente preguntar: ¿Realmente estos lineamientos aplicados por los organismos gubernamentales y no gubernamentales están teniendo respuesta positiva o es un indicativo de que la problemática sigue manteniéndose? Ante la pregunta planteada observamos que es evidente que las soluciones hasta el momento propuestas son soluciones a corto plazo y no son una solución definitiva enfocada en solucionar la problemática, verbigracia, el aumento de las “Caravanas Migrantes” de los países Centroamericanos hacia América del Norte.

Aunado a lo antes mencionado, resulta necesario realizar un estudio de las leyes estatales existentes cuya aplicabilidad nos muestre que son óptimas para las perspectivas que se generaran al futuro, de igual manera será necesario una revisión sobre las nuevas políticas establecidas por parte de los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América (asilos políticos, asilos humanitarios y programas de reunificación de familias) Para responder preguntas como: ¿Violentan las políticas de retorno inmediato los derechos humanos del migrante y el derecho a la libre circulación, O por el contrario, son justificables estas medidas para sentar un precedente del correcto actuar que deben tener los Estados en sus regulaciones migratorias?, dicho análisis se debe realizar con base en el derecho contravencional de

estricto respeto y cumplimiento a los Derechos Humanos así como a las garantías judiciales y procesales que les asisten, como resultado se podrá constatar si dichas medidas pueden o no garantizar un bien común suficiente ante problemáticas externas como lo son los conflictos internos de cada país o la crisis internacional causada por el COVID 19.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 PROBLEMA GENERAL

1. ¿Por qué no ha sido suficiente para frenar el problema de la migración irregular el alcance actual de las leyes establecidas en Honduras a la vista de los Principios de los Derechos Humanos?

1.2.2 PROBLEMAS ESPECIFICOS

1. ¿Cómo ha incidido en la actualidad los patrones gubernamentales en las motivaciones que tienen los hondureños para migrar de forma irregular y reincidente hacia otros estados?

2. ¿Cuáles son las perspectivas de la legislación hondureña y las legislaciones internacionales para afrontar el riesgo del posible incremento en la migración irregular?

3. ¿Bajo qué normativa jurídica se argumenta la deportación inmediata, las limitaciones establecidas a las solicitudes de asilo y la interrupción del programa de reunificación de familias?

4. ¿Qué discrepancias existen entre los derechos constitucionales de Honduras de la libre circulación y libertades humanitarias en cuanto a las regulaciones fronterizas con los convenios y leyes internacionales?

5. ¿De qué estándares establecidos en leyes y convenios internacionales carecen las normas hondureñas que median el fenómeno de la migración irregular?

6. ¿Qué expectativas a corto plazo tienen los organismos no gubernamentales a nivel humanitario respecto a las nuevas políticas a establecer por parte de los entes que intervienen en la migración irregular?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

1. Analizar la responsabilidad por parte de los entes gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la aplicación de los derechos humanos con base a la migración irregular en Honduras durante el periodo 2018-2021.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer la efectividad de las políticas gubernamentales en ejecución y planificación en los temas que competen a regular los asuntos humanitarios y migratorios nacionales

2. Realizar un derecho comparado entre las leyes migratorias de los estados involucrados en la problemática ocasionada por la migración irregular del triángulo norte.

3. Proponer temas jurídicos de apoyo a la solución del problema migratorio derivados del estudio de convenios humanitarios internacionales que no se encuentran regulados por las normas nacionales.

4. Identificar acciones prácticas para tomar en consideración en nuestro país como conclusión de un estudio de los principios existentes en los derechos humanos.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Existen diferentes paradigmas que buscan explicar los motivos de la migración ellos son el paradigma neoclasicismo económico, (Las personas emigran para conseguir mejores ingresos), el paradigma de los sistemas mundiales (La migración se fomenta por el desarrollo desigual en recursos de los estados) y el paradigma de las redes (Las relaciones interpersonales de los migrantes sostienen que busquen crear lazos en un lugar en común), (Centro de Estudio Para la Democracia, s. f. 2018). Mencionando lo anterior, hemos de señalar que nuestro país se presta para una investigación que permite indagar los motivos por los cuales existe en Honduras una marcada exclusión social, aun cuando las líneas de resultado gubernamentales indican trabajo constante en zonas urbanas y rurales, el perfil del migrante hondureño se sostiene en razones de violencia, impunidad, desempleo y corrupción.

Como antes lo hemos dicho, es a partir del año 2018 donde surgen las mencionadas “caravanas migratorias” hacia los países de Norteamérica, principalmente Estados Unidos de América, en virtud de lo cual, dichos Estados han realizado cambios radicales en sus políticas, volviéndolas más estrictas, por lo que es preciso evaluar estos acontecimientos con base a los principios del Derechos Humanos enmarcados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la obligación internacional que deviene de dicha declaración así como a la obligatoria interpretación de los tratados a través del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados del año 1969, en atención a los derechos del respeto a la vida, seguridad y libertad como la unidad familiar y el trato digno y humano.

En el ámbito nacional nuestra legislación interna se presta para un análisis desde el punto de vista jurídico, partiendo de determinar cuál es el apoyo estatal que se brinda a los entes no gubernamentales que intervienen en los temas migratorios, fortaleciendo este análisis con la consulta a profesionales que actúan como representantes principales de los entes mencionados como punto de interés principal, puesto que de este tipo de análisis se plantearan conclusiones y observaciones tendientes a crear propuestas que permitan dar soluciones a largo plazo a la migración irregular, toda vez que, sirva de base para tener más opciones que coadyuven a aliviar la crisis migratoria, las crisis de relaciones diplomáticas entre los países generadores de la problemática y posibles crisis, como la suspensión de ayudas por parte de los organismos de cooperación.

Por último, es necesario indagar cuál es la relevancia social sobre las perspectivas que tienen los entes y los organismos no gubernamentales, con relación

al plan de Gobierno de manera que puede sostener una colaboración efectiva y duradera a favor del hondureño.

1.5 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Los temas relacionados a la migración irregular cuentan con una vasta base de información como lo son normativas nacionales e internacionales, jurisprudencia internacional, libros, artículos periodísticos que han ido evolucionando a través de los años y que han aumentado el interés en asuntos de conflictos de los estados, desastres naturales e inestabilidad gubernamental.

A nivel nacional, si bien es cierto se cuenta con un respaldo conceptual del tema migratorio y cifras que enmarcan estadísticamente el crecimiento o decrecimiento de este fenómeno, no es menos cierto que, sigue siendo ardua la búsqueda de contenido que pueda brindar una idea de cuáles son las perspectivas que los entes tienen en la actualidad respecto de un futuro a corto plazo, de igual manera hay que tener presente que hay situaciones extraordinarias como la causada por el COVID 19 que dificulta la obtención de información de manera presencial de los organismos gubernamentales y no gubernamentales que permita abarcar de manera eficaz y eficiente el tema a investigar.

1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad de la presente investigación radica en que a pesar de las dificultades para obtener información de manera presencial causadas por la actual problemática del COVID 19, existen una gran variedad de estudios, leyes, documentales, información que constantemente es actualizada en páginas

gubernamentales y no gubernamentales que permiten al estudiante obtener la información debida para completar un Proyecto de Investigación a la altura de la profesionalidad requerida.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

En el presente capítulo se expondrán los antecedentes que propiciaron la inclusión del término migratorio en las obligaciones gubernamentales y no gubernamentales, posteriormente se brindaran las bases conceptuales e institucionales para comprender el contexto por el cual tiene una alta trascendencia actual.

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1 PATRIA EST UBICUMQUE EST BENE

Este término adjudicado al orador y poeta romano Marco Tulio Cicerón tiene como significado literal “*La patria está en cualquier parte en la que se este bien*”, y hace mención a la referencia de la hegemonía romana alcanzada a lo largo de varios continentes a través de sus leyes, la cual aseguraba una nueva libertad de desplazamiento, hasta entonces no alcanzada de manera formal en los territorios conquistados, los que adquirirían el reconocimiento como nuevo Estado miembro del Imperio Romano, quedando adheridos a sus leyes que eran las más avanzadas para esa época, así como al sistema organizacional y comercial, sin embargo, entre los siglos I y II esta libertad se degeneró debido a la escasez alimentaria y de recursos, por lo que Augusto ordenó el desplazamiento forzado de la mayoría de esclavos, gladiadores y extranjeros para dar prioridad a sus conciudadanos (Salles, 1983) , esto nos permite pensar que si bien es cierto las fuentes de información jurídica utilizadas en la actualidad provienen en gran parte del derecho romano, no es menos cierto que ha sido por el transcurrir del tiempo que los gobiernos han aprendido y madurado en muchas de estas leyes, solo es necesario verlo reflejado en la misma Roma como con los

diversos conflictos y guerras cambiaron el pensamiento económico de las sociedades romanas generando el término “Colono” con el que no permitía desprender al hombre de las labores en las tierras establecidas y al dueño disponer de la movilidad de sus trabajadores creándose así un capitalismo agrario de la República Tardía surgiendo de esta manera las primeras normativas migratorias para su control y limitación, mencionando que ya para el periodo de existencia de Constantinopla, ante el aumento desmedido de la población ya existía en el año 539 D.C una autoridad encargada de controlar las migraciones con su propio procedimiento jurisdiccional y regulatorio comercial por lo que los ciclos económicos ya eran tomados en cuenta en gran medida y continuaron evolucionando. (Perelló, 2013).

2.1.2 AMÉRICA UN NUEVO CONTINENTE, UNA NUEVA OPORTUNIDAD

En este orden de la historia y el tiempo nos permite descubrir uno de los momentos más trascendentales de la humanidad y es el hallazgo de un continente que representaba nuevos recursos, nuevas culturas, nuevas riquezas y una nueva oportunidad, esto último fue el motivo de que 3 millones de europeos se movilizaran en un sentido que sin control migratorio trajo graves consecuencias al continente americano como ser la muerte de 60 millones de indígenas (entre las muertes de guerra por la conquista, desplazamiento interno obligado, las enfermedades no endémicas, etc), la imposición de una religión desconocida para los habitantes originarios y la pérdida de muchas culturas al mezclarse o imponerse la cultura europea, además fomento la migración forzada proveniente del continente Africano, la que fue necesaria por su mano de obra esclava, cabe resaltar que el proceso migratorio y de conquista hacia el América tuvo 4 etapas:

1. Descubrimiento: Esto incluía el conocimiento de las nuevas culturas y el reclamo de los primeros territorios que se iban explorando, para dividir a qué reinos pertenecería los territorios descubiertos (España, Inglaterra, Portugal y en menor medida los Países bajos).

2. Conquista: La migración tiene como principal objetivo la explotación de los nuevos recursos naturales descubiertos, esto creó confrontación contra las civilizaciones locales, es en esta etapa de igual manera que las enfermedades como ser la viruela se propagan y permiten a los europeos lograr sus propósitos.

3. Colonización: Es la etapa en la que la imposición de nuevas tecnologías, idioma, religión predomina generando de esta manera una integración casi total del continente americano para cubrir las necesidades de los demás continentes.

4. Evangelización: Por el medio de la religión se logró un control pacífico en la mayoría de las poblaciones americanas existentes y un entendimiento en común. (Enciclopedia de Historia,2019).

Uno de los contextos más interesantes a remarcar es que los conflictos generados por la independencia de los países no redujeron la migración sino al contrario la masificó, puesto que las condiciones de los trabajadores europeos habían empeorado al momento de ocurrir la Revolución Industrial que si bien es cierto aseguraba un empleo fijo, no es menos cierto que, había pocas expectativas de mejorar sus estilos de vida por lo que más de 50 millones de europeos se movilaron en menos de un siglo hacia América para crear un futuro mejor en los países recién creados.

En términos legales se hace necesario mencionar que es la Constitución Española del año de 1869 considerada la primera Constitución democrática de la historia institucional española la que reconoce la libertad de emigrar, pero estableciendo fianzas y reglamentos para realizarlo, aunque perdió su vigencia en el año de 1873 con la proclamación de la Primera República Española.

2.1.3 SEGUNDA GUERRA MUNDIAL

Uno de los episodios más nefastos de la humanidad, la que ha causado hasta el día de hoy la mayor cantidad de muertes, crímenes contra los derechos humanos y migraciones forzosas del mundo.

Para comenzar es necesario mencionar que los resultados de la repartición de territorios al finalizar la I Guerra Mundial forzó la migración entre fronteras de aproximadamente 7.5 millones de europeos, siendo los más afectados los de nacionalidad Polaca, Alemana y Griega, a esto hay que sumar 2 millones de personas desplazados más por parte de la recién creada Unión Soviética y una cifra superior a los 500 mil por la victoria de las Fuerzas Franquistas en la Guerra Civil Española finalizada en el año de 1939, el resultado de estos desbalances territoriales originaron un nacionalismo radical, en el país de Alemania traducido como el Régimen Nacional Socialista que enalteciendo la superioridad de la raza aria y la conquista de territorios durante la II Guerra Mundial facilitaron que 50 millones de europeos fueran exiliados o deportados de sus países, ya fuera por sus status sociales, económicos o políticos (ser judíos, latinos, con discapacidades especiales, raza afroamericana, homosexuales, religiosamente distintos o políticamente contrarios a los intereses de las llamadas potencias del eje) y para los que decidieron no abandonar sus países de

origen sus consecuencias fueron graves siendo 8 millones de habitantes obligados a desplazarse a campos de concentración distribuidos en Polonia, Alemania, Austria, Unión Soviética, República Popular de China, Japón, Estados Unidos de América entre otros, obteniendo al final de esta guerra la cantidad de entre 60 a 100 millones de muertes (Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado,2021).

Fue en este momento que se realizó la capacitación de que el mundo no podía permitirse un genocidio de esa magnitud se repitiera y surgieron nuevas leyes desde el nacimiento de la Organización de las Naciones Unidas, principalmente centradas en evolucionar el termino de Derechos Humanos que eran reflejados a través de los entes internacionales enfocados y divididos en los siguientes tipos (Las Organizaciones pueden contemplar encontrarse bajo varios de estos tipos al mismo tiempo):

1. Globales: Organizaciones que administran su concurrencia en varios estados al mismo tiempo para mantener la paz y las buenas relaciones interestatales.
2. Económicos: Para enlazar lo que compete los términos monetarios ya sean de manera pública, privada o mixta con los estados en los que tiene presencia.
3. Regionales: Su propósito es para fortalecer las situaciones geopolíticas que influyen de manera positiva a las regiones en las que se encuentran

asignadas como por ejemplo impulsar diálogos y fomentar las democracias.

4. Lingüísticos: Enfocados a preservar la identidad de los pueblos por sus lenguas e idiomas sobre todo resaltando los aspectos nativos que marcan las distinciones en las regiones.
5. Étnicos: Fomentar la unidad en la diversidad social y cultural en los estados en las identidades sociales que buscan fines comunes con sus grupos autóctonos
6. -Culturales: Se centran en la difusión, respaldo y apoyo al talento en las artes de los estados en los que se encuentran.
7. Religiosos: Para garantizar la libertad de cultos, brindar servicios humanitarios para sensibilizar de manera local y regional sobre las relaciones sociales.

2.1.4 MIGRACIÓN CONTEMPORANEA Y LA GLOBALIZACIÓN ECONOMICA

A finales del siglo XX empezó un nuevo fenómeno de la globalización, que consiste en la interrelación político social, económica y tecnológica entre los Estados, esto tiene sus ventajas como ser una mayor competitividad y agilidad de mercados, libre comercio y desarrollo tecnológico entre otros, sin embargo, la desigualdad se ha

incrementado, puesto que gran número de países en vías de desarrollo no tienen acceso a la tecnificación que requieren los aspectos industriales para mantenerse en un estándar global, además del crecimiento demográfico que es superior a las ofertas de empleo disponibles, por lo que son factores tendientes al aumento de la inseguridad y pobreza sin quedar otra alternativa que migrar en búsqueda de mejores oportunidades, actualmente los migrantes representan el 2.8% de la población mundial, esto se traduce en números a 281 millones de personas movilizándose, de esta cantidad el país de Estados Unidos es el principal destino con 51 millones de personas, seguido de los países de Alemania y Arabia con 13 millones respectivamente (UN Department of Economics and Social Affairs, 2019) por lo que Estados Unidos fue orillado a fortalecer desde el año 2003 el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas y restringir los controles de fronteras aún más, de igual manera los países europeos se han visto obligados a aperturar bloqueos por las movilizaciones masivas causadas por las guerras de Siria, Afganistán, así como por las agrupaciones del Estado Islámico entre otros.

En Centroamérica la migración histórica del Siglo XX y XXI se divide en dos etapas:

1. Años 70s y 80s en donde el principal impulso de la migración irregular Centroamericana era por aspectos de represión estatal y carácter sociopolíticos (Guerras civiles, gobiernos militares).

2. Años 90s hasta la actualidad en donde la migración irregular en gran escala corresponde a la situación socioeconómica y situaciones de inseguridad sobre todo en el llamado Triángulo Norte.

Sin duda alguna, esta situación histórica centroamericana particularmente en el estudio hondureño requiere un análisis más exhaustivo del cual se ampliará en los capítulos posteriores como parte del tema de investigación.

2.2 BASES TEÓRICAS

Para enlazar el punto de vista histórico y jurídico del estudio de la migración irregular hondureña, así como la importancia del criterio tomado por los entes gubernamentales y no gubernamentales en un análisis más profundo sobre el nivel de responsabilidad de la problemática actual, se hace imprescindible conocer las bases teóricas que se presentan a continuación y que contribuyen al desarrollo de esta investigación.

2.2.1 DEFINICIÓN DEL TERMINO MIGRACIÓN

El concepto de migración según la Real Academia Española lo define textualmente de la manera siguiente: *Desplazamiento de una persona o de un grupo de personas, bien a través de una frontera internacional (migración internacional), bien dentro del territorio de un Estado (migración interna)*. Como se puede colegir de la definición antes citada, es que es un concepto muy generalizado que no incluye los indicadores o herramientas utilizadas para medir motivaciones o propósitos en que se ejecuta la acción de migrar, por lo que resulta necesario, para complementar el concepto anterior, traer a colación los tipos de migrantes que la Organización

Internacional para las Migraciones ha logrado definir, con base a los perfiles por ellos elaborados: I. Migrante Calificado: Su preparación le permite recibir un trato preferencial, tiene más facilidades en la adquisición de empleo, sin embargo, su permanencia puede verse afectada por los procedimientos que siga al momento de desplazarse al país extranjero si este es regular o irregular. II. Migrante Documentado: El individuo que ingresa de manera legal al Estado cumpliendo con los reglamentos y criterios de admisión. III Migrante Económico: Las personas que buscan mejorar sus ingresos monetarios, de igual manera, pueden establecerse en otro país durante la duración de un trabajo o temporada de cosechas. IV Migrante Irregular: Son aquellos que ingresan ilegalmente infringiendo las normas del Estado, o se mantiene en el país aún después de haber vencido el periodo permitido por su visado.

2.2.2 CONTEXTO DE CENTROAMÉRICA

Para el año 2021, en cifras, Centroamérica es una región que consta de aproximadamente 51 millones de habitantes, en un territorio de 498,910 Km², con un incremento en la pobreza que tiene sumergido a 2.1 millones de centroamericanos, llegando a sumar 19.3 millones y representando el 38.4 % de la población centroamericana total (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, 2020) , en el contexto político centroamericano es necesario mencionar que los conceptos democráticos se han sostenido de una forma muy lenta y prematura debido a que el mayor impulso de estabilizar estos conceptos fue hace tres décadas con la firma de los acuerdos de paz por los conflictos internos existentes y la creación de un sistema de integración centroamericano, que ha permitido complementar la asistencia

entre los países de la región en aspectos de seguridad, justicia económica, superación de pobreza extrema, asuntos ambientales entre otros.

En la actualidad este esfuerzo democrático presenta grietas, agravadas por la situación del COVID 19, situación que incrementó el número de personas desempleadas que se estima en unos 10 millones de empleos perdidos durante el desarrollo de esa nueva problemática, principalmente porque la solidez de estos empleos era ínfima en razón a que el 40% de la fuerza laboral jamás ha podido finalizar una educación secundaria por lo que es notable mencionar que el contexto laboral y educativo continuaran en desigualdad (El País, 2021).

2.2.3 DERECHOS HUMANOS

Según los criterios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, interpreta textualmente lo siguiente: *Los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son **inherentes** a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad.*

Este concepto con origen específico en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948 ha podido alcanzar su madurez después de la II Guerra Mundial, con la firma de 48 Estados y que en la actualidad ha sido ratificado por 195

Estados, los que han logrado converger en puntos de comprensión en el desarrollo de los Derechos Humanos, los siguiente:

En primer lugar, respetar el carácter de triple dimensión que contiene la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puesto que la primera es ética para buscar y sostener la dignidad de la persona humana, la segunda es política con el motivo de promover su obligatoriedad para respetar el hecho que es inherente a todos y, finalmente, la tercera dimensión es la jurídica, garantizando que, con base en la ley, en caso de cualquier tipo de incumplimiento sea reclamable al Estado.

Si bien es cierto, no es una declaración de cumplimiento obligatorio, no es menos cierto que, ha servido como base para la creación de convenios y pactos posteriores como lo son: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (En donde de manera vinculante promueve la autodeterminación de los Estados y los derechos de los pueblos) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Compromiso entre Estados de respetar los derechos que garanticen un nivel adecuado de vida).

La madurez que han alcanzado los derechos humanos son el resultado de graves conflictos bélicos, y su desarrollo no está únicamente enmarcados en las guerras mundiales, otros procesos que han coadyuvado a este desarrollo son: El proceso de descolonización de África, los problemas de esclavitud vigentes, las dictaduras latinoamericanas, entre otros, por lo que con el fin de evitar la vulneración a estos derechos, se insta a los Estados parte brindar su mayor esfuerzo y compromiso en el cumplimiento de los derechos humanos.

Con las anteriores nociones, y tomando en cuenta que los Derechos Humanos son el resultado de los conflictos antes mencionados y que a la par de estos se ha desarrollado el Derecho Humanitario, cabe entonces, preguntar ¿Cuál es la diferencia entre los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario? La respuesta que a nuestro parecer es la más acertada es que los Derechos Humanos son aplicables de forma permanente aún en tiempo de paz, mientras que el Derecho Internacional Humanitario representa hechos excepcionales en sentido *lex specialis* donde su prioridad es intervenir en hechos que arriesguen la ruptura del orden jurídico, por lo que se pueden interpretar como un sistema complementario.

2.2.4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Teniendo claro que cada Estado es distinto en aspectos políticos, económicos, jurídicos y culturales, es necesario que los Derechos Humanos cuenten con pautas que sean aceptadas de manera general en atención al carácter internacional que estos poseen, dicha tarea es entonces encomendada a los principios que nacen con la Declaración de los Derechos Humanos y que para efectos de esta investigación se analizaran los más aceptados, a saber:

Principio de Universalidad: Enuncia que los Derechos Humanos debe de ser una concepción común entre los Estados, en virtud de que estos son inherentes al ser humano sin importar sexo, raza, religión desde su nacimiento, apelando a la razón para que se contenga su dignidad de manera intrínseca.

Principio de Interdependencia: Ninguno de los Derechos Humanos debe de tratarse de manera aislada, por lo que su tratamiento debe de ser con el cumplimiento de todos sus beneficios de forma simultánea.

Principio de Indivisibilidad: Ningún Derecho Humano es menor a otro, por lo tanto, no pueden generarse contradicciones entre los individuos en los demás derechos (Sociales, culturales, civiles, económicos y políticos).

Principio de Progresividad: Es necesario establecer estrategias a corto, mediano y largo plazo que permitan acelerar de una forma eficaz y eficiente el cumplimiento de todos los derechos correspondientes a los individuos, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.2.5 GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos no han aparecido en una misma línea de tiempo, según la propuesta del año 1979 realizada por el Jurista Checo Karel Vašák, que es la más ampliamente aceptada, los Derechos Humanos se dividen en 3 generaciones, mismas que mantienen el carácter de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos y se enumeran de la siguiente manera:

Primera Generación Derechos Civiles y Políticos: Se basan sobre todo en la Declaración de Independencia de Estados Unidos de 1776 y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano del año 1789, los derechos consagrados en ambas declaraciones fueron formalmente agregados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del año 1966, garantizando jurídicamente el Derecho de Libertad, siendo su función principal limitar la acción del poder y garantizar la

participación política de los ciudadanos, algunos de los derechos consagrados en esta primer generación son:

Derecho a la libertad de movimiento; la igualdad ante la ley; el derecho a un juicio justo y a la presunción de inocencia; la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones; y la protección de los derechos de las minorías. Asimismo, prohíbe la privación de la vida; la tortura, las penas o los tratos crueles o degradantes; la esclavitud y el trabajo forzoso; la detención o prisión arbitraria; las injerencias arbitrarias en la vida privada; la propaganda en favor de la guerra; la discriminación y la apología del odio racial o religioso. (Naciones Unidas, 2021)

Segunda Generación Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

El surgimiento de esta segunda generación de derechos es una forma de exigir al Estado el suplir las carencias y necesidades sociales que demanda una comunidad, el punto central de esta segunda generación es el derecho de igualdad cuya función principal es garantizar condiciones de vida digna para todos, entre ellos podemos mencionar:

El derecho a trabajar en unas condiciones justas y favorables;

El derecho a la protección social, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

El derecho a la educación y a gozar de los beneficios derivados de la libertad cultural y el progreso científico. (Naciones Unidas, 2021)

Tercera Generación Derechos de los Pueblos: Vinculado para actuar principalmente de una forma universal, fomentando la interrelación de los pueblos con una forma de cooperación, mediante la adhesión u asociación de mecanismos necesarios que eleven el nivel de vida, fomenten el progreso social y estimulen un desarrollo sustentable más acorde con el medio ambiente de las naciones y pueblos en vías de desarrollo, esta generación de derechos hace énfasis en el valor de la Solidaridad cuyo fin primordial es promover las relaciones pacíficas y constructivas; y se encuentran los siguientes derechos:

La autodeterminación.

La independencia económica y política.

La identidad nacional y cultural.

La paz.

La coexistencia pacífica.

El entendimiento y confianza.

La cooperación internacional y regional.

La justicia internacional.

El uso de los avances de las ciencias y la tecnología.

La solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.

El medio ambiente.

El patrimonio común de la humanidad.

El desarrollo que permita una vida digna. (Unidiversidad, 2021)

Gráficamente se ve representado de la siguiente forma:

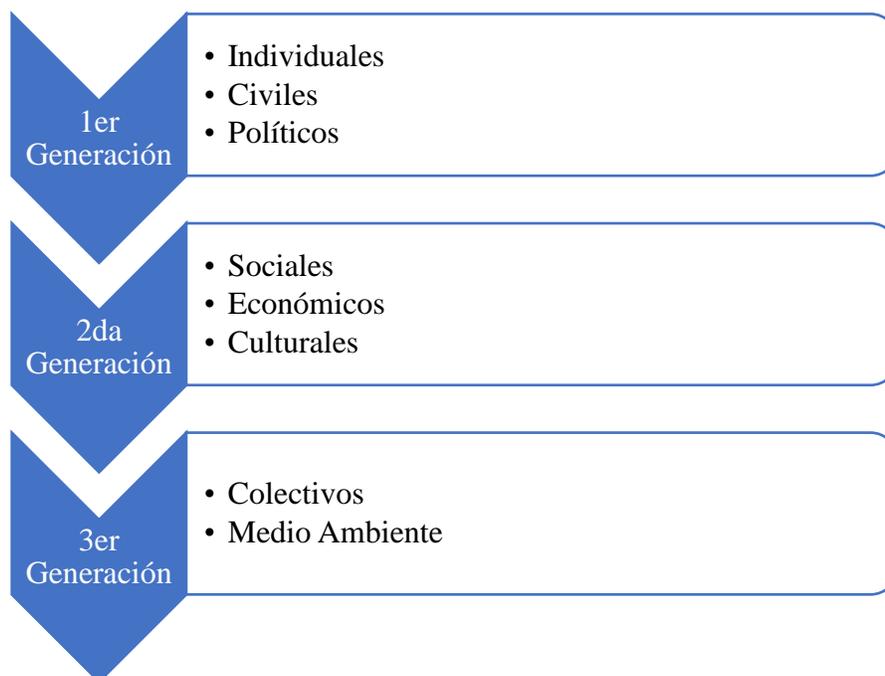


Ilustración 1. Generaciones de Derechos Humanos

(Marla Mariela Bolaños, 2015)

2.2.6 RELACIÓN ENTRE EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, DERECHOS HUMANOS Y EL FENOMENO MIGRATORIO

El Derecho Internacional Humanitario tiene su esencia en el procedimiento a seguirse durante los conflictos internacionales, no cabe duda que con este lineamiento la protección de las personas se encuentra como una suma prioridad, sin embargo, la pérdida de vidas humanas en conflictos bélicos es un hecho inevitable según nos los refiere la historia de la humanidad, de la mano a este hecho, se suma la migración forzada a la que los conciudadanos de los Estados en conflicto realizan con el fin de salvaguardar su integridad.

En la actualidad, algunos Estados de Asia, Africa y Europa siguen en conflictos armados, no obstante, en los países del continente americano los conflictos derivan en otros términos que aunque diferente al conflicto bélico per se el recuento de víctimas puede ser igual o superior a este, ya sea por los conflictos provocados por maras o pandillas, narcotráfico, corrupción, guerrillas, conflictos religiosos, entre otros, que ha llegado a alcanzar un total de 281 millones de migrantes en desplazamiento forzado, agregando que estos factores no están bajo la protección del Derecho Humanitario, toda vez que, este es un derecho excepcional cuya prioridad es intervenir en asuntos que arriesguen la ruptura del orden jurídico, es decir, que, para que sea declarada determinada situación como sujeto de derecho humanitario es requisito sine qua non, la declaración de guerra entre Estados, y así normativa humanitaria pueda ser aplicada.

Como antes lo hemos dicho, el termino de derecho humanitario es un sistema complementario aplicado en o para casos concretos, en virtud de lo cual, y para la protección de las personas que se han visto obligadas a realizar un de desplazamiento forzado, se complementa a la aplicación de normas también de carácter internacional como la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada el 28 de julio de 1951, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, la Convención de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Sin embargo, se esbozó en el Cuarto Convenio de Ginebra, parte del derecho humanitario, un importante esfuerzo en la protección de personas obligadas a migrar

producto de los conflictos bélicos, estableciendo como obligación primaria de los Estados en conflicto, incluyendo a los extranjeros el garantizar la seguridad humana de las personas que no forman parte de los conflictos, porque se entiende que el bien humano es el fin supremo público global, abriendo una brecha para aplicar el derecho internacional humanitario un puente que permita la unificación internacional sobre la gestión de flujos migratorios que respeten las garantías fundamentales de los sujetos afectados por conflictos internos.

Es de acotar que los cuatro convenios de Ginebra, que engloban las normas de Derecho Internacional Humanitario, tienen en común el artículo 3, mismo que establece reglas básicas para conflictos de índole no internacional, estas reglas incluyen requerimientos que disponen el tratamiento debido a los individuos que no participan directamente en las hostilidades esto incluye a las fuerzas armadas que han depuesto armas o que se puedan encontrar fuera de combate por diferentes razones, a saber, enfermedades, heridas, detenciones, etc., con todo lo antes dicho, resulta necesario hacer especial mención al Protocolo II de los Convenios de Ginebra que estipula protecciones más específicas y amplias con el artículo 3 en común de los 4 convenios de Ginebra para civiles, verbigracia, la prohibición a los castigos colectivos, actos de terrorismo, el reclutamiento de menores de 15 años.

Con lo afirmado en el párrafo precedente, podríamos colegir que en el caso de los países centroamericanos abatidos por problemas sociales tales como las maras o pandillas, narcotráfico, delincuencia común, etc., y al ser la mayoría de los países signatarios de los Convenios y Protocolos Facultativos de Ginebra pueden invocar la aplicación del artículo 3 de los citados convenios para el tratamiento mediante el

Derecho Humanitario de la problemática social que enfrentan, no obstante, es imperioso señalar que para que un Estado parte pueda apelar a la aplicabilidad del citado artículo, se requiere del cumplimiento de determinados requisitos, el primero de ellos, se encuentra consagrado en el artículo primero del II Protocolo Facultativo, en el ámbito de aplicación del mismo, señalando que el conflicto debe surgir en el territorio de una de las partes contratantes, el segundo requisito es, que estos grupos armados que surgen deben estar bajo la dirección de un mando responsable, esto es una estructura jerárquicamente definida con subordinación a la línea de mando y por último y no menos importante es que estos grupos armados, deben ejercer sobre una parte del territorio del Estado parte, un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas; es así que, en atención a estos requisitos, no podemos considerar los conflictos sociales que aquejan a los países de Centroamérica como susceptibles para la aplicación del artículo 3 común en los Convenios y Protocolos de Ginebra, y que por ende tengan un tratamiento conforme lo dictan las normas del Derecho Internacional Humanitario, pues éstas se aplican a conflictos internos de gran magnitud que excluye aquellos conflictos en los cuales los grupos armados no tienen un fuerte control sobre un determinado territorio.

Con base en el análisis anterior, se puede considerar que el Derecho Internacional Humanitario no guarda relación con los Derechos Humanos, en pero, y haciendo alusión al tema principal del presente apartado de nuestra investigación, convergen en la priorización a la protección de la persona y la dignidad inherente a esta, es así que, el Derecho Internacional Humanitario puede ser aplicado por sistemas gubernamentales y no gubernamentales para la protección de Derechos Humanos a

través de sistemas de gestión de asilos y refugiados internacionales, lo anterior encuentra asidero jurídico en la Convención de Ginebra del año 1951 (donde por primera vez en la historia se hace referencia al término “Refugiado” en atención a la devastadoras consecuencias producto de la Segunda Guerra Mundial y al fenómeno de migración que le precedió), posterior a éste convenio, se celebró en la ciudad de Nueva York el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1967, que viene a ampliar y generalizar la protección hacia los refugiados visualizando que dicha protección no puede estar supeditada a un hecho histórico específico, como así fue la Convención de Ginebra del año 1951, cuya protección era específica para las personas que se vieron obligadas a migrar a otros países producto de la Segunda Guerra Mundial, el Protocolo de Nueva York señala en el Artículo I de las Disposiciones generales que: “2. A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará toda persona comprendida en la definición del artículo 1 de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951 y ..." y las palabras "... a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la de los Convenios de Ginebra”, dicho de otra manera, comprenderán la categoría de refugiados no sólo aquellas personas que hayan migrado producto de la Segunda Guerra Mundial, sino también aquellas personas que debido a temores fundados de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, preferencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país. La afirmación anterior es consecuencia del carácter progresivo que tienen los Derechos Humanos, y que supone el obligatorio

cumplimiento de medidas a corto, mediano y largo plazo por parte de los Estados, para el cumplimiento de los derechos de la forma más expedita y eficaz posible.

La normativa descrita en el párrafo anterior, estipula además el obligatorio respecto por parte de los Estados signatarios de cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas a favor de los refugiados y desplazados internos por los conflictos, violencia y persecución.

Así vemos que, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario se complementan respecto a la protección de los migrantes, refugiados y desplazados, toda vez que, se parte del carácter absoluto de los mismos, en virtud de lo cual, no pueden ser restringidos o reducidos, sino que la complementariedad entre ambos derechos debe concluir en la protección en sentido amplio y absolutos de los Derechos Humanos.

Una vez establecida la relación entre ambos derechos, y para la comprensión de la gestión de recursos, mecanismos y lineamientos de asilos, que fue definido como el problema específico en la presente investigación, resulta imperioso distinguir la diferencia principal entre las definiciones de Migrante, Refugiado y Desplazado, para ello utilizaremos la definición utilizada por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados:

Migrante	Refugiado	Desplazado
Objetivo de buscar mejorar su calidad de vida en sentido laboral, salud y oportunidades además de el temor causado por la violencia en sus estados.	Huyen de conflictos armados, violencia, son afectados directamente por las guerras.	Sus movilizaciones son causadas por guerras y persecuciones al igual que los refugiados, pero no suelen sobrepasar las fronteras, sino que tienen como objetivo buscar zonas más seguras en su país.
El gobierno les brinda protección puesto que hace mención que migrar no es un delito sino un derecho.	El gobierno no les brinda protección o esta es insuficiente que se ven forzados a buscar ayuda a otros países.	El gobierno suele respetar y mantener de forma íntegra sus derechos ciudadanos.
Usualmente sus solicitudes de asilo no son aprobadas puesto que no respaldan con motivaciones solidas que salgan de su país de origen.	Sus solicitudes de asilo avanzan siempre y cuando puedan comprobar que son perseguidos.	No es necesario solicitar asilo si su desplazamiento se mantiene de forma interna.

Tabla 1.- Distinción conceptos Migrante, Refugiado, Desplazado

Las tres definiciones comprenden a ciudadanos que deben de gozar un trato digno, prohibición de un retorno forzoso, libertades de culto y no discriminación.

2.2.7 DESAPARICIÓN FORZADA DE MIGRANTES

El tema de la desaparición de migrantes ha sido una situación de seguimiento por muchos organismos, sin embargo, es una problemática recurrente que hasta el día de hoy la comunidad internacional no ha podido solventar, aunado a ello, tenemos otras problemáticas como la criminalidad, narcotráfico, conflictos internos y persecuciones políticas, entre otros, que agravan la situación del migrante.

Para abordar este tema, conceptualizaremos en primer lugar el término migrante, que ha sido definido con algunas importantes diferencias entre el Derecho Internacional Humanitario, que lo define como la persona cuyo paradero no es conocido durante un conflicto armado, en tanto que en la Convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas amplía esta definición y señala que:

Se entenderá por "desaparición forzada" el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

Este concepto fue abordado por primera vez en la Organización de las Naciones Unidas en el año de 1992, sin embargo, la convención Internacional Para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas fue adoptada en el año de 2006 y es, a consideración personal, uno de los pocos instrumentos que realmente sientan un referente en el abordaje del tema, referenciando un amplio marco jurídico sobre el mismo, puesto que el otro instrumento es la Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que a la fecha fue ratificada únicamente por 58 Estados, en cuyo articulado brinda un protección al migrante, atendiendo a la calidad de ser humano de este, no obstante, esa protección que se encuentra enmarcada en los artículos 3, 6 y

16 son exclusivamente contra la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, dejando a un lado la temática sobre la desaparición forzada del migrante.

Otro de los factores que más inciden en el sostenimiento de esta problemática es que, frecuentemente los crímenes tipificados como tales contra los migrantes no suelen ser sancionados por las autoridades de los estados donde suceden, puesto que en la mayoría de casos los migrantes suelen evitar cualquier tipo de riesgo que les puedan acarrear una deportación inmediata y evaden a las autoridades que podrían brindarles apoyo, por lo que, ya sea por falta de conocimiento o por la rigidez de las leyes migrantes, éste no denuncia los delitos cometidos en su contra ,incluyendo los crímenes que impliquen las desapariciones.

En la actualidad según cifras del Organismo Internacional para las Migraciones hay 3359 migrantes del Triángulo Norte desaparecidos o muertos, cifras que varían debido a que no hay una coherencia en las cifras que brindan los organismos que abordan esta problemáticas, así tenemos que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México indicó que la cantidad de migrantes desaparecidos es aproximadamente de 2000 personas, en tanto que las organizaciones de Familiares Desaparecidos señala que las cifras radican en un número cercano a 1000 personas, con lo que podemos concluir que es imperioso la implementación de un sistema transnacional de búsqueda de migrantes desaparecido que funcione de manera eficaz y coordinada para ayudar a solventar esta grave problemática.

2.2.8 ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y GOBIERNO

Los Organismos No Gubernamentales recibieron este nombre por primera vez en 1945 del recién formado cuerpo internacional, las Naciones Unidas. Los Organismos No Gubernamentales no tienen una definición fija o formal, por lo general se definen como entidades sin fines de lucro, independientes, y voluntarias. No están ligadas al Estado y ni a organismos intergubernamentales (Candid Learning.2021) Puede adoptar diversas funciones y enfoques como aspectos ambientales, laborales, además tenemos que su financiación puede provenir de fondos gubernamentales o de fondos particulares que asignen presupuestos a proyectos establecidos.

En el caso de los Organismos No Gubernamentales que trabajan en pro de coadyuvar en la solución de los problemas migratorios, éstas direccionan su enfoque en la protección de los derechos humanos, ya sea dando respaldo directo a los migrantes mediante alimentación, asistencia médica o mediante el apoyo en seguimiento estadístico para formular proyectos de cambio.

Respecto al sistema gubernamental en nuestro país Honduras, se han firmado una serie de acuerdos bilaterales con los países involucrados en la ruta migratoria tendientes a desarrollar estrategias integrales para proteger los derechos de la población hondureña en el exterior, sin embargo, contiene severas deficiencias como ser:

1. No hay una metodología establecida para seguir cuales son los efectos que causa la migración en el mercado laboral hondureño ya sea por la deserción

de la mano de obra de nuestro país o por el seguimiento de las personas que han retornado y han logrado reinsertarse a dicha área laboral.

2. En Honduras no hay un programa específico que permita facilitar la gestión de trámites para atraer a profesionales con capacidades laborales en áreas de especialidad.
3. No hay mecanismos que ayuden a la inserción inmediata en el mercado laboral de los estudiantes nacionales y extranjeros una vez finalizados sus estudios.

No obstante, se ha logrado incluir los temas de migración en los planes de desarrollo de Honduras, visión de país 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022, sin embargo, aún no hay una infraestructura y servicios adecuados para la recepción de migrantes de otros estados que pasan en tránsito por nuestro país (Portal de Datos Mundiales de Migración, 2021).

2.2.9 CONVENIOS Y ALIANZAS INTERNACIONALES A RESALTAR CON LOS TERMINOS MIGRATORIOS

La violación de las normas internas de los estados por las personas vinculadas en los movimientos irregulares migratorios, es una situación que hoy en día afecta a todos en general, por lo que y para evitar discrepancias fronterizas se han firmado una serie de convenios que armonicen la actuación de los entes ante esta problemática entre ellos los siguientes:

Declaración Universal de los Derechos Humanos: Instituida en el año de 1948, hace mención sobre la protección a la vida, libertad y seguridad del ser humano y las prohibiciones sobre actos de tortura además hace mención a la protección de los migrantes específicamente en su artículo 13 al estatuir que, *1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.* En su artículo 14 menciona que *1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país* y el artículo 15 agrega *2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados: Es una modificación a la Convención del Estatuto de los Refugiados, hecho en Ginebra, Suiza en fecha 28 de julio del año 1951, ya que contenía una limitante específica que decía que dicha Convención era aplicable únicamente a refugiados en fechas anteriores al 1 de enero de 1951, además brinda un concepto específico del término refugiado, su status jurídico, propone mecanismos de cooperación, así como establece la obligación de cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas.

Convención Americana de Derechos Humanos: Creada en fecha 22 de noviembre del año 1969, hace mención sobre la protección del ser humano siendo su principal relación directa con el migrante en su artículo 22 en el cual cita los siguientes aspectos *7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada*

Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.

Plan Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte: Es la respuesta que ha brindado el formado triángulo norte (Honduras, El Salvador y Guatemala) ante el aumento del flujo migratorio irregular hacia los Estados Unidos de América utilizando de forma conjunta el trabajo sobre cuatro ejes estratégicos:

-Dinamizar el sector productivo: Mediante inversión directa e indirecta a los sectores que generan economía directa a los países del triángulo norte (Agricultura, Ganadería, Pesca etc.)

-Desarrollar el Capital Humano: Con una inversión conjunta en el sector educativo, además de valorizar las habilidades de la población para dar oportunidades que eviten su salida del país

-Mejorar la Seguridad Ciudadana y Justicia: Muchas de las personas que salen de su país es por un motivo de temor e inseguridad, por lo que es necesario brindarle la estabilidad necesaria a la población para no obligarlos a salir de su país

-Fortalecimiento Institucional y Mejorar la Transparencia: Para brindar una seguridad institucional que los demás países puedan notar y de esta manera fortalecer las relaciones entre estados.

2.3 DERECHO INTERNACIONAL CONSUECUDINARIO Y MIGRACIÓN

El Derecho Consuetudinario es aquel que se introduce por medio de la costumbre en situaciones que no existe una ley escrita, tomando como punto central para uso el compromiso o responsabilidad para cumplir con situaciones establecidas y la repetición constante de dichas situaciones, refiriéndonos al caso de la migración si bien no hay aún una forma estrictamente establecida para conducir la migración si existen los convenios mencionados anteriormente sin embargo los más recientes como ser el Convenio Sobre el Trabajo Decente Para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos del año 2011 el cual ha sido ratificado por 24 estados en una necesidad que se ha notado en aumento actualmente de la falta de oportunidades infra valorización del trabajo de muchos trabajadores migrantes por aspectos domésticos por lo que el derecho consuetudinario ha convertido esta reiteración de situaciones en leyes que permitan la dignificación de dichos trabajos.

Es aquí mismo donde el derecho consuetudinario puede actuar y donde se desnudan necesidades actuales como ser la falta de un sistema que valore cuanto cumple cada estado sus obligaciones en la protección de los migrantes, en la actualidad lo más cercano a un entendimiento general sobre el trato del migrante proviene del reciente plan denominado Pacto Mundial Para la Migración el cual desde el 2018 se encuentra en proceso de negociación conteniendo entre sus principales necesidades para adaptar del derecho consuetudinario migrante las siguientes situaciones:

1. *Derechos humanos de todos los migrantes*

2. *Factores impulsores de la migración*
3. *Cooperación internacional y gobernanza de la migración*
4. *Contribuciones de los migrantes y de las diásporas al desarrollo sostenible*
5. *Tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y formas contemporáneas de esclavitud*
6. *Migración irregular y vías de migración regular, incluidos el trabajo decente, la movilidad laboral, el reconocimiento de las competencias y cualificaciones y otras medidas pertinentes (Portal de Datos Mundiales de Migración,2020)*

El Derecho Consuetudinario es digno de estudiarse en su aspecto de las migraciones puesto que hay que recordar que las leyes que provienen de el pueden diferir entre las culturas específicas que se han dado estas situaciones, por lo que se deben de sustraer sus principios comunes en búsqueda de crear un enfoque valido para los estados parte que apoyen un pacto general contra la problemática de migración irregular.

2.3.1 PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Bajo este tema se incluyen lo que son el asilo internacional y la protección subsidiaria, cumpliendo uno de los principios humanitarios que es la no devolución hacia los migrantes, los cuales para ser considerados como refugiados están definidos según la Convención de Ginebra de 1951 como *aquellas personas que tengan un temor fundado a sufrir persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad,*

pertenencia a grupo social determinado u opiniones políticas, sin que las autoridades de su Estado puedan o quieran protegerla. Estas personas, podrán solicitar asilo en un país seguro.

En el caso de la protección subsidiaria se otorga únicamente a los individuos (Que pueden o no ser considerados como refugiados) que corren riesgo de sufrir agravios al retornar a su país como ser amenazas contra la integridad, vida y cualquier tipo de acoso, estas medidas se encuentran adoptadas sobre todo en lo que es la Unión Europea.

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

En el presente tema se definirán los procesos correspondientes a utilizar que permitan establecer las conclusiones sobre los problemas general y específicos mencionados, esto detallando las técnicas de recolección, muestra y análisis pertinentes a lo largo de esta etapa de investigación.

3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Es en este medio en donde se debe de respetar las características de un buen diseño de investigación, empezando por un punto de vista en todo momento neutral, lejano de todo pensamiento personal ideológico, una investigación fiable en donde se mencione como será recopilada y analizada la información y que está contenga validez por las herramientas utilizadas, para que sus resultados puedan responder de manera general los problemas planteados.

Teniendo presente lo mencionado por el Doctor Sampieri en su Libro de Metodología de Investigación, es necesario establecer una estrategia que sirve para obtener los datos (Información), que permitan resolver satisfactoriamente el planteamiento del problema.

Por lo que para el tema a disposición actual se ha elegido, un estudio descriptivo con un diseño no experimental, observando únicamente los fenómenos en su estado natural para analizarlos con un diseño muestral de recolección de datos y análisis, siendo la población meta como diseño muestral para estudiar la siguiente:

1. Especialistas en Derecho Internacional y Derechos Humanos.
2. Especialistas de Gobierno enfocados hacia el tema migratorio.
3. Estudio de leyes e informes aplicados sobre el tema de derechos humanos, respecto a movilizaciones masivas de migrantes.

Con un propósito de cubrir de forma profunda en varias materias la respuesta sobre las actuaciones gubernamentales y no gubernamentales, en gestión de la respuesta brindada al aumento del fenómeno de migración irregular, sin que esto signifique que sea algo estadísticamente significativo en el universo que se estudia, puesto que lo que se busca con la indagación es profundidad, por lo que se siguen como técnicas de recolección de datos lo siguiente:

La Entrevista: Para obtener por parte de los expertos mencionados, puntos de vista diversos que permitan por medio de un cuestionario estructurado ampliar el conocimiento, permitiendo de igual manera al entrevistado sugerir preguntas que sirvan de respaldo en la investigación; El propósito es que sean preguntas abiertas, como lo menciona Sampieri en el texto siguiente: *Las preguntas “abiertas” son particularmente útiles, cuando no tenemos información sobre las posibles respuestas de las personas o cuando esta información es insuficiente, también sirven en situaciones donde se desea profundizar una opinión o los motivos de un comportamiento.*

Revisión de Análisis Documental: Para obtener una recolección de datos literaria, ampliando el conocimiento jurídico de actuaciones internacionales que permitan dar un mayor sustento a las sugerencias y conclusiones de la presente investigación, haciendo una mención especial que los resultados vertidos de dichas investigaciones no serán manipulados ni tergiversados para mantener la esencia de sus análisis.

Finalmente, se realizará un análisis, documentando el procedimiento de los resultados de los cuestionarios con su respectiva verificación a relacionar con los principios de derechos humanos.

3.2 ASPECTOS ÉTICOS

Se debe de reiterar la limitante en la que se encuentra actualmente nuestro país a causa del COVID 19, ya que se han visto obstaculizadas las reuniones, por lo que para realizar el proceso de agrupación de cuestionarios se ha utilizado la tecnología de plataformas digitales, además que cada persona entrevistada tendrá la libertad de brindar su identidad o no para los respectivos resultados transcribiendo sus respuestas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Es en esta parte correspondiente que se brindaran los resultados obtenidos por la etapa de recolección de datos, dicha información se le dará su respectiva interpretación, con base al problema general y problemas específicos planteados, he ahí la importancia del presente capítulo, puesto que es desde esta etapa que se darán a conocer soluciones a los problemas planteados.

4.1 ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Como contexto del significado puede tomarse como mensaje lo siguiente: *“Una entrevista [...] pretende crear una situación de auténtica comunicación. Es decir, una comunicación multidimensional, dialéctica y (eventualmente) contradictoria, entre el investigador y el individuo o grupo investigado; situación en la que los “receptores” son a su vez “emisores” de mensajes y pueden reformular, auténtica libertad para la significación, las preguntas planteadas por el investigador, poniéndolas a su vez en cuestión, surge y se estructura así un proceso informativo recíproco [...] En que cada frase del discurso adquiere su sentido en su propio contexto concreto”* (Orti, 1988).

Centralizando lo que es el tema relacionado a derechos humanos y migración de nuestro país en particular y Centroamérica en general, se realizaron entrevistas a especialistas gubernamentales y no gubernamentales que se desarrollan específicamente en estas áreas, siendo dichos especialistas los siguientes:

1. (Entrevistada 1): Abogada. Flabia Reveca Zamora Flores, Ex directora general de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras y actualmente con asignación en el Consulado de Barcelona del Reino de España.
2. (Entrevistado 2): Licenciado Marcelino Pineda Cárcamo, subdirector del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, Ex Vicecónsul asignado a Washington D.C., Estados Unidos de América.
3. (Entrevistado 3): Enlace, Dirección General de Protección al Hondureño Migrante, Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.
4. (Entrevistado 4): Abogado Juan José Margos, de origen guatemalteco, litiga actualmente en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Miembro del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional.

Forma de Recolección de Datos: Entrevista Estructurada
Número de entrevistados: 04

	Pregunta Realizada	Respuesta Entrevistado No.1	Respuesta Entrevistado No.2	Respuesta Entrevistado No.3	Respuesta Entrevistado No.4
1	<i>¿Existe un plan de contingencia en las políticas migratorias</i>	Debido al incremento de los movimientos migratorios,	No existe un plan de contingencia pues no se atacan directamente las	Es importante mencionar que el termino de políticas	Considero que a pesar de ser la migración irregular un

<p><i>establecidas para la situación de que la migración irregular continua actualmente en crecimiento?</i></p>	<p>especialmente hacia México y Estados Unidos de América, el Estado de Honduras, aprobó mediante Decreto 106-2013 la Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares, la que tiene como objetivo principal brindar protección a los hondureños que se encuentran en el extranjero, esto sin importar su estatus migratorio el cual puede ser regular o irregular. En el marco de la ley antes mencionada, nace el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante, en la cual convergen instituciones gubernamentales, Sociedad Civil, Empresa Privada, Iglesia e instituciones vinculadas directamente al tema migratorio. Este Consejo trabaja en</p>	<p>causas que generan la migración como ser falta de trabajo y seguridad. Y lo que se hace es una vez retornada la persona es ofrecerle programas o ayuda económica para comenzar un emprendimiento, pero con un capital inicial que no ofrece ningún estímulo</p>	<p>migratorias abarca la región por el termino en plural, sin embargo, cada país debe contar con su propia política migratoria, Honduras se encuentra elaborándola con información internacional y nacional. Para mencionar sobre un plan de contingencias se debe contar con documentos oficializados y socializados de la política migratoria de cada país vinculados con la región, existen acciones preventivas de cada país en beneficio de la población en movilidad.</p>	<p>problema muy serio en nuestros países centroamericanos, los gobiernos no han creado políticas que permitan resolver estas problemáticas. Guatemala reformo su código de migración recientemente¹, este instrumento a pesar de contener algunos lineamientos en el control y tratamiento de migrantes se queda muy corto con la problemática de la migración irregular (principalmente a EEUU). El problema es de naturaleza estructural por tal motivo es necesario implementar acciones de tipo administrativo, legislativo, institucional, económico, educativo y de cualquier otro carácter para reducir las desigualdades y exclusiones existentes en las</p>
---	--	--	---	---

¹ Decreto 44-2016, código de migración de Guatemala.

		<p>actividades de beneficio a los ciudadanos hondureños en el extranjero y los migrantes retornados.</p> <p>Asimismo, se creó el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño, el cual tiene como propósito brindar asistencia a los hondureños migrantes en estado de vulnerabilidad y calamidad.</p>			<p>sociedades que son la principal fuente de la migración irregular.</p>
2	<p><i>¿En qué aspectos incidirán los nuevos acuerdos migratorios firmados entre el mencionado triángulo norte y los Estados Unidos?</i></p>	<p>Actualmente el Gobierno de los Estados Unidos de América, ha reactivado desde el lunes 06 de diciembre del presente año la política de: Quédate en México, que significa que todos los ciudadanos de los países del Triángulo Norte que deseen aplicar a asilo o refugio, deberán presentar la solicitud y esperar la resolución en territorio mexicano, donde existe a la fecha</p>	<p>En lo único que incidirán los nuevos acuerdos migratorios es en aliviar la presión que tiene México en su frontera con los Estados Unidos al enviar migrantes a un tercer país seguro a esperar su proceso de asilo</p>	<p>Protección, asistencia integral de la movilidad humana.</p>	<p>La política norteamericana ha cambiado a partir de la llegada de Biden a la casa blanca, por ello podemos advertir que los acuerdos entre el triángulo norte y EEUU, de seguro serán revisados por la actual gestión, y reformulados en el sentido que más se ajuste a la visión demócrata que ahora gobierna. La administración Trump, tuvo una línea de acción enfocada a reforzar la frontera, establecer acuerdos de</p>

		26,500 solicitudes. México ha establecido 23 albergues con 2,967 camas			“tercer país seguro” entre otros, con la actual administración se vislumbra otra forma de abordar la problemática, a través de contrarrestar las causas estructurales de la migración irregular, situación que representa un mayor desafío, pero considero que es la manera correcta de afrontar el problema. Para contestar la pregunta, considero que los acuerdos firmados anteriormente por Trump no son adecuados para afrontar la problemática
3	<i>¿Cuál considera que es el alcance de las figuras jurídicas establecidas en los Derechos Humanos para los términos migrante, refugiado y desplazado en el fenómeno actual de caravanas migratorias?</i>	De acuerdo a los estudios realizados por Organismos miembros de las Naciones Unidas que trabajan directamente el tema migratorio, han manifestado que el trato que se da a los migrantes irregulares es inhumano, algo totalmente contrario al	En cuanto a su alcance el termino refugiado (solicita asilo) tiene más protección internacional o debería ya que este teme por su vida. En cuanto al termino migrante incide más una necesidad económica que lo impulsa	Existen posiciones de país y Pactos que se encuentran en vigencia (Pacto Mundial sobre Refugiados- donde se encuentra con herramientas a nivel regional como lo es Marco Integral para la Protección y Soluciones (MIRSP), el Pacto para una	En el derecho internacional de los Derechos Humanos existen 2 figuras basadas en el principio de “no devolución”, el asilo y el refugio. El asilo es aplicado cuando una persona sufre algún tipo de persecución por temas políticos o conexos a lo político, teniendo en peligro su vida e integridad

		Derecho Internacional.	principalmente a emigrar.	Migración Segura, Ordenada y Regular alineada con los ODS enfocadas en NO dejar a nadie atrás.	personal, por otro lado el refugio amplia el ámbito de protección a personas cuya vida o seguridad se encuentren en peligro en el país de origen por temas sociales, económicos o de cualquier otra índole, es esta segunda figura la que muchos de nuestros migrantes invocan para poder ingresar a los Estados Unidos, sin embargo el proceso seguido por las autoridades migratorias muchas veces no es el más adecuado, vulnerando con ello los estándares internacionales en materia de movilidad humana.
4	<i>¿A falta de acuerdo en el derecho internacional, que propuestas existen para solucionar la discrepancia entre el derecho constitucional de libre circulación y las estrictas regulaciones</i>	La migración es una responsabilidad compartida pero diferenciada, en la región existen diferentes foros en los que se aborda la migración irregular; uno de ellos es la Conferencia Regional para las	En cuanto a este tema siento que ha habido una mala interpretación (ya sea consciente o inconscientemente) del derecho constitucional a la libre circulación pues este principalmente se aplica a los	Acuerdos bilaterales, regionales para dar una respuesta integral a la protección, asistencia y atención a las personas que se encuentran en movilidad humana.	Considero que los estándares internacionales son muy claros en relación al tratamiento que deben tener los estados para con los migrantes, en los últimos años ha habido un amplio desarrollo de estándares, a través de casos

	<p><i>actuales fronteras?</i></p>	<p>Migraciones (CRM) también conocida como Proceso Puebla en el cual se promueve y fortalece el diálogo y la cooperación regional. La CRM hace un llamado a la responsabilidad compartida regional para gestionar la migración y el desplazamiento, en base al respeto de los derechos y la integridad de los migrantes. Éste es el único foro donde se reúnen once países con la misma problemática desde diferentes escenarios, entre estos países miembros se encuentran EEUU y México.</p>	<p>ciudadanos de un Estado o a las personas extranjeras que ingresan legalmente a este. Hay que recordar que cada País es soberano de aplicar medidas o regulaciones en sus fronteras</p>		<p>contenciosos tramitados en la Corte IDH tales como el caso Vélez Loor vs. Panamá, o los casos Ciudadanos Dominicanos y Haitianos expulsados vs. República Dominicana y Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana, también se destaca la opinión consultiva No. 18 sobre la situación jurídica de los inmigrantes indocumentados que analizo un derecho muy importante como lo es la asistencia consular y diplomática que los estados deben proporcionar a sus nacionales, Para responder la pregunta diré que la presunta discrepancia entre el derecho constitucional de los distintos estados puede ser resuelta si los estados aplican los estándares internacionales en materia de Movilidad Humana, haciendo</p>
--	-----------------------------------	--	---	--	--

					uso de figuras tales como el control de convencionalidad y el bloque de constitucional, se puede llegar a lo que doctrinarios como Eduardo Ferrer Mac-gregor han denominado “ <i>Ius constitucionale commune interamericano</i> ”
5	<i>¿Qué nuevas leyes o políticas sugeriría a los entes gubernamentales intervinientes para establecer un resultado más positivo que detengan el fenómeno migratorio irregular?</i>	Una Ley que promueva el emprendimiento, en la que intervengan no sólo el Estado, sino que el Sector Privado. Judicializar a las personas incitadoras de los movimientos irregulares.	La principal es el acceso al crédito a cero tasas de interés para emprendimientos, así como capacitaciones en temas de administración, finanzas, marketing, desarrollo de mercados. Formación legal de empresas con cero costos.	Relaciones humanas entre los países, y empatía a la problemática	Para los países de donde se origina el flujo migratorio debe existir un cambio integral en sus instituciones, de manera que pueda existir derechos básicos para con sus nacionales: educación, salud, trabajo, seguridad social, entre otros. Esto podría parecer básico, pero en nuestros países centroamericanos son un privilegio al cual pocas personas pueden acceder. La gran mayoría de personas trabajan en la economía informal, lo que hace que no pueda ser supervisado por el Estado, y además se carezca de una serie de

					<p>derechos, para lograr revertir este contexto es necesario una mayor presencia del Estado en las actividades de las personas, generando incentivos para que las personas puedan ingresar a actividades reguladas y que por consiguiente paguen impuestos y ofrezcan seguridad social para sus trabajadores, pero esto solo se lograra con instituciones estatales fuertes y comprometidas con un enfoque integral.</p> <p>Por otro lado, para los países de destino de los migrantes la recomendación seria brindar un trato humanitario, basado en el principio de dignidad humana a los migrantes que llegan a sus fronteras, tal y como lo indique en apartados anteriores los estándares internacionales son muy claros y acciones tales como las prisiones</p>
--	--	--	--	--	---

					en contra de migrantes son contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
6	<i>¿Qué mecanismos sugeriría a los organismos no gubernamentales para ampliar su alcance humanitario en el apoyo al migrante retornado?</i>	La Sociedad Civil y ONG's ya forman parte del Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante; sin embargo, es necesario que cuenten con planes integrales y con cobertura nacional, los cuales deben estar apegados a las realidades que evolucionan día a día.	Más que mecanismo sugeriría más personal técnico o de campo y menos personal de oficina.	Alianzas entre las instituciones gubernamentales para identificar los vacíos existentes.	Las organizaciones deben aplicar mecanismos adecuados de seguimiento, brindando un tratamiento integral a las personas retornadas, sin embargo, estoy consciente que este punto puede ser demasiado complejo por los limitados recursos con los que trabajan las organizaciones y la complejidad que puede existir en el tratamiento de migrantes.
7	<i>¿Qué acciones ha tomado Honduras en respuesta a las políticas establecidas en Estados Unidos sobre restringir las solicitudes de asilo y el periodo de interrupción del programa de</i>	Sin respuesta	Considero que ninguna.	Generar espacios vinculados a la temática exponiendo las crisis y las necesidades existentes de la credibilidad de los solicitantes y dar atención legal gratuita.	Desconozco las acciones que ha tomado Honduras, sin embargo en el caso de Guatemala, podríamos advertir que producto de las políticas se reformó el código de migración, se firmó un acuerdo de tercer país

	<i>reunificación de familias?</i>				seguro que estableció a Guatemala como un país a donde Estados Unidos podría dirigir a personas solicitantes de asilo, sin embargo dadas las características de Guatemala, a la presente fecha ninguna persona que haya solicitado asilo en los Estados Unidos ha aceptado dirigirse a Guatemala, por lo cual podemos advertir que el acuerdo es totalmente inefectivo
8	<i>¿Cómo pueden actuar los organismos gubernamentales y no gubernamentales para garantizar el respeto de los Derechos Humanos ante un aumento masivo inminente de migración irregular causada por la situación del COVID 19?</i>	Es necesario fortalecer el sistema sanitario, aumentar las capacidades de atención, tanto en los países de origen, tránsito y destino	Primero vacunación masiva obligatoria y aplicar las sugerencias de la pregunta No. 5	Coordinar esfuerzos y brindarles salud integral y la búsqueda de medios de vida para incorporarse a la sociedad.	Promoviendo el fortalecimiento del Estado, de manera que permita fortalecer las instituciones y de esta manera brindar una mejor asistencia y Derechos para con sus Nacionales.

9	<p><i>¿Qué recomendaciones realizaría usted a países terceros sobre actuaciones a tomar para reducir la migración masiva?</i></p>	<p>En nuestros países además de las causas estructurales, también se han dado incentivos por parte de terceros países como ser la regularización. Para prevenir la migración irregular se debe fomentar los proyectos de migración laboral como se tiene con Canadá, se ha iniciado en menor escala con EEUU y recientemente con España.</p>	<p>En referencia a este tema son muy pocas o escasas las recomendaciones pues es tema de soberanía de cada País y sus intereses en cuanto a seguridad territorial, por lo que lo único que queda es pedir por un trato humano y justo a las personas que ingresan ilegalmente y la activación de las oficinas consulares para prestar servicio de protección a sus connacionales.</p>	Sin Respuesta	<p>Migrar no es un delito, eso debe estar muy claro para todos los Estados, más bien migrar debe ser considerado siempre como un Derecho. La problemática surge cuando la migración sucede por causas estructurales y es ahí donde se convierte en masiva, es brindar en todo momento trato humanitario a las personas migrantes, debiendo respetar principios fundamentales tales como el debido proceso, las garantías judiciales y la protección judicial</p>
10	<p><i>¿Considera sí o no plausible que Centroamérica y Estados Unidos puedan compartir en un futuro una misma normativa sobre el trato de los migrantes irregulares?</i></p>	<p>La migración es una responsabilidad compartida pero diferenciada, cada país trabaja en sus legislaciones en base a sus realidades.</p>	No.	Sin Respuesta	<p>Considero que a la fecha con los estándares internacionales desarrollado tanto por el Sistema Universal, como por el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos sería suficiente, además que siendo realistas es muy difícil que se comparta una legislación común,</p>

					<p>y nuestra gente no puede esperar, lo que hay que promover es la aplicación de los Estándares ya existentes haciendo uso del “ius constitucionales comune interamericano” a través de figuras tales como el control de Convencionalidad y el bloque de constitucionalidad. La consolidación de esta premisa resulta complejo pues Estados Unidos no ha ratificado la Convención Americana, y tampoco formar parte de la competencia Contenciosa de la Corte, siendo el reto más grande logra que Estados Unidos se comprometa de una manera más activa con esta causa.</p>
--	--	--	--	--	--

Tabla 2.- Transcripción Forma de Recolección de Datos, resultados de entrevista estructurada

De los resultados obtenidos, se ha logrado el propósito de recopilar datos interesantes que destacan la situación actual y real de nuestro país en conjunto con el triángulo norte, como una forma de evaluar mediante especialistas en áreas de derecho internacional, que tanta es la efectividad realista de los principios de derechos humanos en cuanto a las gestiones y mecanismos que existen actualmente para tratar la migración irregular, los cuales son los siguientes:

En primer lugar, las preguntas iban enfocadas de manera que se pudiera realizar una medición del nivel de preparación actual gubernamental y no gubernamental, ante la situación del incremento de la migración irregular con base al respeto de los principios de derechos humanos, debido a que según datos del Observatorio Consular y Migratorio de Honduras las cifras de migrantes retenidos y retornados se han incrementado en un aproximado de 36% en comparación al año 2020, pasando de 36,588 hondureños a 49,996 a principios del mes de diciembre del año 2021, resulta interesante lo que se ha deducido, que no existe una preparación como tal en aspecto de políticas migratorias en nuestro país, sin embargo si existe la Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares, aprobado mediante Decreto 106-2013, al igual que el Fondo de Solidaridad para el Hondureño Migrante para financiar la protección humanitaria de los migrantes, pero no ha sido una ley lo suficientemente socializada, prueba de ello es la contradicción notable entre las respuestas brindadas por los especialistas de la rama migratoria, quienes hacen mención que no existe una ley que trate estos asuntos de manera contingente y durante el proceso de abandonar el país como un acompañamiento a las personas, sino que únicamente existe en sentido de inversión con capital semilla cuando ya son

retornados al mismo, tomando en consideración que aún en los Estados Unidos Mexicanos se encuentra instalado hace 4 años un Centro Integrado de Protección al Migrante Hondureño , de igual manera en la ciudad de Houston, estado de Texas, en los Estados Unidos de América.

Por otro lado, es interesante remarcar que la respuesta correspondiente a los resultados de los nuevos pactos firmados entre el Triángulo Norte y los Estados Unidos de América, en beneficio de la migración es casi unánime referente a que el mayor por no decir el único cambio que realmente se puede notar es la asignación de un denominado “tercer país seguro”, Eso quiere decir un país alternativo el cual pueda recibir y asistir a los migrantes, para evitar una acumulación de personas en la frontera México- Estados Unidos, sin embargo dicho acuerdo solo tuvo implementación real en Guatemala, puesto que la movilización hacia ese país es un asunto voluntario y muy pocas personas han aceptado realizarlo, por lo que desde el mes de febrero del año 2021 dicho programa fue suspendido y modificado por el Presidente de los Estados Unidos de América, Joe Biden, quien destinó US\$ 4.000.00 millones, con el propósito de impulsar el desarrollo del Triángulo Norte y detener la migración forzada respetando sus garantías constitucionales y derechos humanos.

También se debe de mencionar que los entrevistados hacen una muy clara diferencia entre los términos de prioridad que dan a nivel internacional para atender a los desplazados, manteniendo en primer lugar a los que cuentan con peligro en su vida e integridad personal pero esto tiene una gran falla puesto que en derechos humanos también es reconocido los riesgos que se cuentan por los aspectos económicos y falta de oportunidades laborales, situación que no tiene un proceso debido a que se le da

una menor importancia, recordando que los derechos humanos deben de ser equitativos.

En cuanto a las recomendaciones que hacen los entrevistados a los entes gubernamentales para frenar la migración irregular, algunos de los temas que se toman en cuenta son derechos básicos, como ser una mayor empatía, inversión en educación y salud entre otros, lo cual es una situación indispensable que el gobierno debe de atender pero que las cifras demuestran que no lo hace, puesto que según los datos emitidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) la pobreza en nuestro país aumentó al 70% en el año 2020, con un alza de 10,7 % en comparación al 59.3 % del año 2019, motivo por el cual sustenta el valor de insistir por parte de los entrevistados a atender esas áreas.

La cantidad de migrantes que pasan por los Estados Unidos Mexicanos, se ha incrementado en el último año con más de 190,000 personas, estás cifra es tres veces mayor que la del año 2020, este incremento ha generado un cierto descontrol en la atención de las personas con el debido respeto de sus derechos, por lo que ha motivado como una medida en cierta forma desesperada el restringir las solicitudes de asilo y el periodo de interrupción del programa de reunificación de familias, acciones que si bien es cierto violan derechos humanos no han provocado una respuesta directa gubernamental en nuestro país ni en el triángulo norte, sobre todo por la obligación de respetar los términos de autodeterminación que tienen los estados para este tipo de decisiones y centrándose principalmente en intentar detener que las personas salgan del país de esa manera para evitar ese destino.

Una pregunta sencilla, pero al mismo tiempo prioritaria por el problema actual que se vive es cómo actuar ante la situación del COVID 19, puesto que muchas personas entran a nuestro país diariamente y lo utilizan de tránsito pudiendo propagar de manera más amplia dicha enfermedad, por lo que es casi unánime la respuesta de los especialistas en fortalecer los sistemas de salud y atender con vacunaciones masivas a todas las personas que están ejerciendo este desplazamiento, cuestión que se le debe de reconocer al estado puesto que la vacunación se ha intensificado manteniendo hasta en la actualidad la cifra de 4.5 millones de personas vacunadas solo con la primera dosis y más de 3.2 millones de vacunados con la segunda dosis de los inoculantes disponibles contra el virus. (Secretaría de Salud de Honduras, 2021) asegurando que se dio una excelente colaboración de manera regional ya sea entre la ayuda de El Salvador a Honduras con donaciones de vacunas, o el apoyo de Honduras a Nicaragua con la vacunación de 103,611 nicaragüenses residentes en las fronteras cuestión que no nos permite descuidarnos, pero si sumará un gran avance a enfrentar la enfermedad.

Por último se hace la consulta sobre qué consejos se pueden dar a países terceros por cómo actuar sobre los migrantes, dicha consulta es muy delicada porque se entra nuevamente en la autodeterminación de los estados, una de las sugerencias más fuertes que se podrían hacer y tomando en cuenta que **migrar no es un delito, es que** las personas tengan en todo momento una adecuada asistencia, debiendo respetar principios fundamentales tales como el debido proceso, las garantías judiciales y la protección judicial, reconociendo lo acertado que es por parte de América del Norte el buscar incentivar en los países que tienen esta grave problemática una fuerte

inversión interna, porque hay que reconocerlo, la única forma de respetar los principios de derechos humanos y generar una mejor estabilidad es solucionar el problema de raíz generando oportunidades en todo sentido en los países de origen de los migrantes, se puede tomar esto como una gran oportunidad, pero esa deuda siempre queda en pie, puesto que aún no se generan políticas migratorias comunes de cómo actuar, empeorando el hecho que Estados Unidos es un país que no ratifica los convenios que firma. Manteniendo presente que si existen las bases ya como menciona uno de los especialistas en derecho internacional, con los estándares desarrollados tanto por el Sistema Universal, como por el Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, llegamos a la conclusión que existe ya un comienzo, el continuarlo y hacerlo crecer para un bienestar común será una cuestión de voluntad.

A continuación, se dará el proceso de patrones generales de respuesta el cual tiene que mantener el lineamiento siguiente:

- 1. Seleccionar determinado número de cuestionarios mediante un método adecuado de muestreo, asegurando la representatividad de los sujetos investigados.*
- 2. Observar la frecuencia con que aparece cada respuesta a la pregunta.*
- 3. Elegir las respuestas que se presentan con mayor frecuencia (patrones generales de respuesta).*
- 4. Clasificar las respuestas elegidas en temas, aspectos o rubros, de acuerdo con un criterio lógico, cuidando que sean mutuamente excluyentes.*

5. *Darle un nombre o título a cada tema, aspecto o rubro (patrón general de respuesta).*

6. *Asignarle el código a cada patrón general de respuesta.* Rojas (1981, pp. 150-151)

Lista de repeticiones de temas abordados en entrevista

Temas Abordados	¿Cuáles son los que se repiten con mayor frecuencia?	¿Cuáles se vinculan más al planteamiento del problema?	¿Cuáles se pueden agrupar?
01	Leyes para Mediar Aumento de Migración Irregular	La Falta de un plan de contingencia que funcione como metodo para evitar el aumento de la migración irregular	Planes de emprendimiento para los migrantes retornados
02	La Protección Internacional	Asistencia integral humanitaria durante las movilizaciones	Programa tercer país seguro
03	Acuerdos Internacionales	Vulneración de los derechos humanos del migrante ante las solicitudes de refugio y asilo	Principio non-refoulement o de no devolución
04	La autodeterminación y soberanía de los estados	Sistema sanitario adecuado para la atención a ciudadanos residentes y transeúntes	Decreto 106-2013 la Ley de Protección del Hondureño Migrante y sus Familiares
			El punto de vista del Ius Constitutionale commune en el fenómeno de la migración

Tabla 3.- Lista de repetición de temas abordados en entrevista

De la lista de temas mencionados, se puede denotar como han podido tocar los especialistas diversos contextos que profundizan el aspecto de que la migración es un

tema compartido pero muy diferenciado dependiente de la autodeterminación de cada uno de los estados, pero sin embargo todos sujetos al respeto de los derechos humanos sobre todo por los países firmantes de la Convención Americana, los especialistas han manifestado en su respuesta que si bien es cierto existen programas que aseguran protección internacional a los migrantes, están se han practicado de manera deficiente, sobre todo por la incapacidad de cubrir la cantidad de personas movilizándose que constantemente ha aumentado, según el Departamento de Desarrollo de las Naciones Unidas menciona que: *“La cantidad de migrantes procedentes de Centroamérica ha aumentado significativamente durante los últimos 30 años, en un 137% entre 1990 y 2020, de 6,82 millones a casi 16,2 millones. En este periodo, los países que en la región vieron las tasas más altas de crecimiento en su población emigrante fueron: Honduras (con un aumento del +530%), Guatemala (+293%) y México (154%), mientras que los países que vieron las tasas más bajas de crecimiento en su población emigrante fueron Panamá (+4%), El Salvador (+29%) y Belice (+46%) (Ibid). De los 16,2 millones de emigrantes procedentes de Centroamérica y México en 2020, el 51,3 por ciento eran hombres y el 48,7 por ciento eran mujeres (Ibid). Pero siempre reconociendo que si ha habido avances en las leyes internas e internacionales para regular este fenómeno como lo es la Ley para la Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares aprobada por el decreto 106-2013 y el Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH).*

En la siguiente tabla se hace observación de cuantas veces se reinciden los especialistas en los temas emergentes

Temas Emergentes Durante La Entrevista	Constancia de Menciones
La Falta de un plan de contingencia que funcione como mecanismo para evitar el aumento de la migración irregular	06
Asistencia integral humanitaria durante las movilizaciones	05
Vulneración de los derechos humanos del migrante ante las solicitudes de refugio y asilo	06
Sistema sanitario adecuado para la atención a ciudadanos residentes y transeúntes	04

Tabla 4.- Lista de temas emergentes durante la entrevista

4.2 ANÁLISIS Y REVISIÓN DOCUMENTAL

Este es un paso trascendental e importante a realizarse durante la investigación cualitativa para analizar los datos existentes en leyes, convenios, pactos e informes y ofrecer resultados lógicos para construir y complementar los conocimientos recibidos hasta el momento que permitan apoyar en lo que es los problemas y objetivos establecidos, es así como se ha procedido a realizar una recopilación de estudio de leyes e informes de organismos gubernamentales y no gubernamentales, aplicados sobre el tema de derechos humanos respecto a movilizaciones masivas de migrantes, los cuales se exponen en el siguiente cuadro:

Fecha de consulta realizada	Fuente	Título	Tipo de documento y materia jurídica	Observación de investigación
25/12/21	Keough School of Global Affairs, University of Notre Dame	Informe de Migración de Hondureños en el Contexto de la	Informe de recopilación de actuaciones durante la pandemia COVID 19	Propicio para realizar un análisis del respeto de los derechos humanos

		Pandemia COVID 19		durante la crisis causada por la pandemia del COVID 19
25/12/21	Centro de Estudio para la Democracia	Análisis, ¿Por qué se van de Honduras? Un análisis de la migración en un contexto de exclusión social	Análisis Político	Adecuado para crear un perfil del migrante hondureño
25/12/21	Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados	Informe Ejecutivo	Funcional para realizar un análisis de los esfuerzos regionales en la protección del cumplimiento de las garantías de los derechos humanos de las personas que integran los movimientos migratorios
26/12/21	Organización Internacional para las Migraciones	Estudio Sobre Reintegración: Migración y Ciudades	Estudio de Organismo no Gubernamental	Idóneo para obtener un conocimiento debido de los procedimientos
26/12/21	Congreso Nacional de la República de Honduras	Decreto No. 106-2013	Decreto Legislativo	Oportunidad para hacer una debida relación entre los derechos humanos de los migrantes y la Constitución de la República
26/12/21	Congreso Nacional de la	Decreto No. 46-2007	Decreto Legislativo	Permite concretar una comparación

	República de Guatemala			entre leyes establecidas para tratar la problemática de migración irregular
26/12/21	Asamblea Legislativa República de El Salvador	Decreto No. 655-2011	Decreto Legislativo	Permite concretar una comparación entre leyes establecidas para tratar la problemática de migración irregular

Tabla 5.- Resultados obtenidos de la revisión documental

De la información recopilada se busca en primer lugar ver la influencia que ha tenido la emergencia sanitaria del COVID 19 en nuestro país, denotando en el Informe de Migración de Hondureños en el Contexto de la Pandemia COVID 19 que el Poder Ejecutivo aprobó el decreto PCM-021-2020 en el que se manifestaba un estado de emergencia sanitario que incluían suspensiones de todo tipo necesarias para confrontar el COVID 19, esto incluía garantías y derechos constitucionales de nuestro país como la libertad de movilización y de asociación, es desde este momento que se cerró de manera continua por varios meses el Instituto Nacional de Migración y el Centro de Atención al Migrante, afectando de esta manera para gestiones y tramites a más de un millón de hondureños que residen en el exterior y de igual manera a cualquier hondureño que intentara desplazarse aún de manera legal, a este tipo de situaciones se puede sumar el descontento del hondureño a las actuaciones gubernamentales como ser una suspensión al artículo 72 constitucional que hace mención a la libertad de expresión y los procesos de contratación pública, generando un estado de descontento casi unánime que no hubiera poco o ningún reparo

administrativo en el caso de la compra de hospitales móviles por 48 millones de dólares, que hasta el día de hoy no cuentan con condiciones aptas para confrontar la pandemia, y una compra sobrevalorada de mascarillas como hecho denunciado por el Consejo Nacional Anticorrupción.

Los principales derechos que se han visto limitados durante la pandemia han sido los establecidos en los artículos 69,71,72,78,84,93,99 y 103 de la Constitución de la República, que amplían lo mencionado anteriormente sobre la libertad de locomoción, el derecho a la asociación, derecho a la protesta social y libre emisión de pensamiento, estas suspensiones han afectado directamente a las personas que se han encontrado de tránsito por nuestro país, ya que las fronteras del país fueron cerradas de manera inmediata, por lo que 500 personas en promedio que se encontraban pasando de manera irregular por Honduras quedaron sin ningún tipo de protección humanitaria ni migratoria, fue gracias a que varias organizaciones de derechos humanos abrieron 3 centros de refugiados con capacidad para 90 personas, demostrando la falta de adecuación de estas medidas para las personas que se estaban movilizandando por nuestro país.

Esto al mismo tiempo recrudeció la presión para continuar con el llamado fenómeno de las caravanas migratorias, mencionando dicho informe que hubo 4 caravanas organizadas de manera amplia siendo éstas las siguientes:

Caravana Migratoria Año 2020 (Pandemia COVID 19)	Detalles
Primera Caravana (09 de marzo 2020)	Un aproximado de 50 personas salieron desde la terminal de transporte de San Pedro Sula, teniendo como objetivo llegar a la frontera de Guatemala, sin

	embargo, fueron disueltos por la Policía Nacional de Honduras a las pocas horas.
Segunda Caravana (02 de junio de 2020)	Un número de 300 personas o superior provenientes desde el Departamento de Choluteca, de igual manera ciudadanos de otros países a los cuales se les impidió traspasar la frontera hacia Guatemala, siendo obligatorio un retorno asistido voluntario hacia Honduras.
Tercera Caravana (01 de julio de 2020)	Una cantidad de 30 personas salieron desde la terminal de transporte de San Pedro Sula, sin embargo, por su travesía por la zona de Omoa, Cortés, fueron detenidos por agentes policiales por las restricciones de libre circulación.
Cuarta Caravana (30 de octubre de 2020)	3500 personas salieron y se unieron a través del camino desde San Pedro Sula mencionando que huían por la pobreza y la violencia, entraron a Guatemala por medio de puntos ciegos evitando controles migratorios, pero tuvieron que pasar por dispersiones policiales y falta de atención que garantizara su seguridad y salud por lo que fueron retornando voluntariamente a Honduras

Tabla 6.- Recopilación de caravanas migratorias de Honduras Pandemia COVID 19

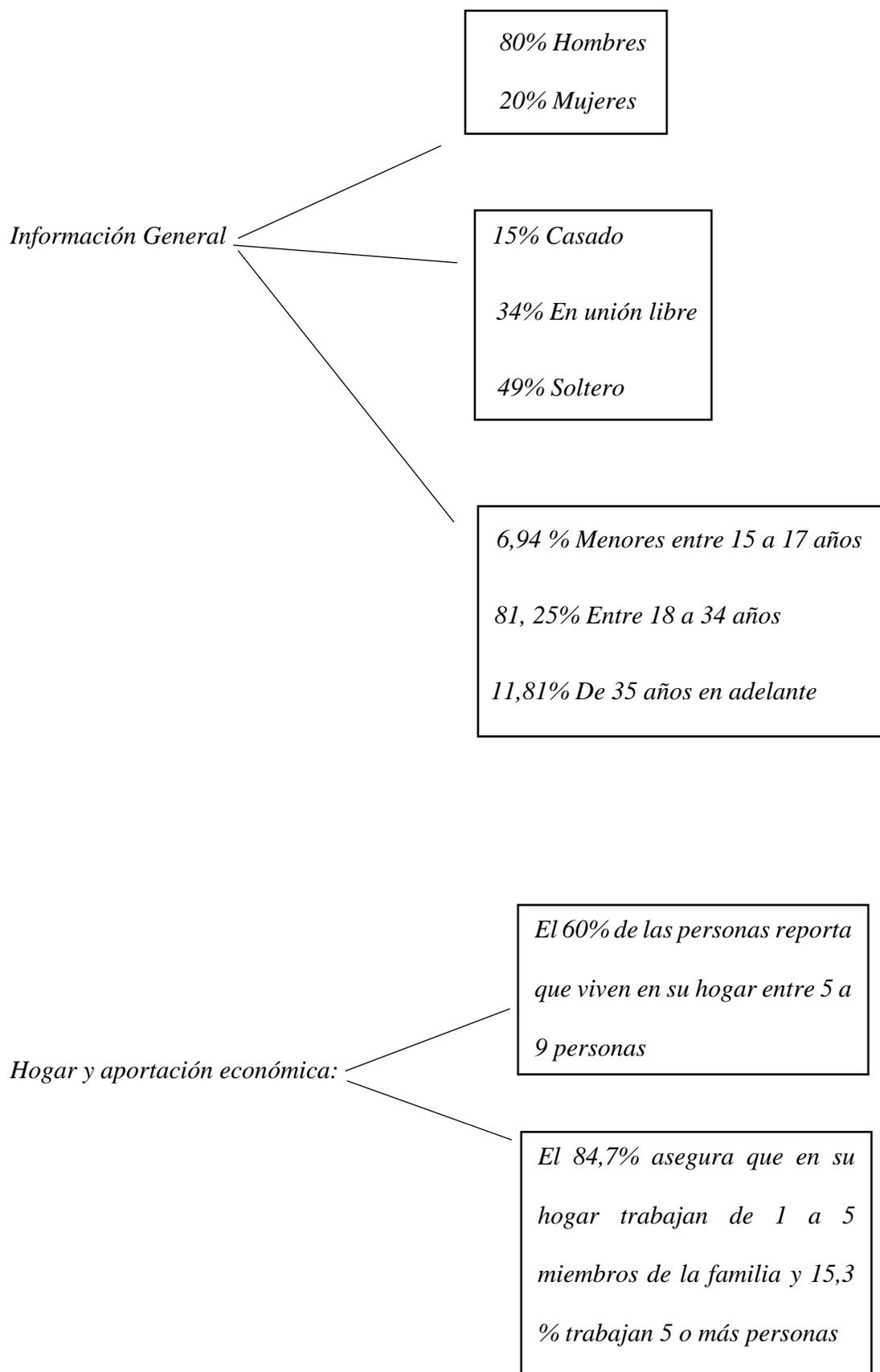
La situación actual del sistema de salud de Honduras que ha provocado y mantenido el descontento de los hondureños es el siguiente: *La Secretaría de Salud da una cobertura del 60% de hondureños, el Instituto Hondureño de Seguridad Social un 17%, el sector privado representa un 10% de los que tienen capacidad económica para acceder a estos servicios, En Honduras 9 de cada 10 personas no tienen cobertura para cualquier clase de seguro, y el 18 % de la población que representa más de 1.5 millones de Honduras no tiene acceso a los servicios de salud.*

Con base a lo mencionado en el Análisis, ¿Por qué se van de Honduras? Un análisis de la migración en un contexto de exclusión social se puede determinar varias maneras de hacer un perfil adecuado del migrante hondureño, en primer lugar, se determinan 3 perspectivas que incentivan a la movilización masiva del país:

1. Perspectiva Histórica: Los problemas estructurales de nuestro país que ha arrastrado a través de los años se mantienen y estos son los similares de inseguridad, baja educación, salud y desarrollo socioeconómico.
2. Perspectiva Política: Los gobiernos han carecido de propuestas y soluciones que realmente permitan desviar la atención de emigrar de nuestro país e incentivar a la inversión interna
3. Perspectiva Geopolítica: Es en la que asienta el pensamiento de que los migrantes dan seguimiento a sus propios recursos, que han sido llevados a los países que contienen el mayor bienestar de la región

Es así que se deduce el perfil de las personas que migran de forma irregular desde Honduras:

PERFIL DETALLADO DEL MIGRANTE HONDUREÑO



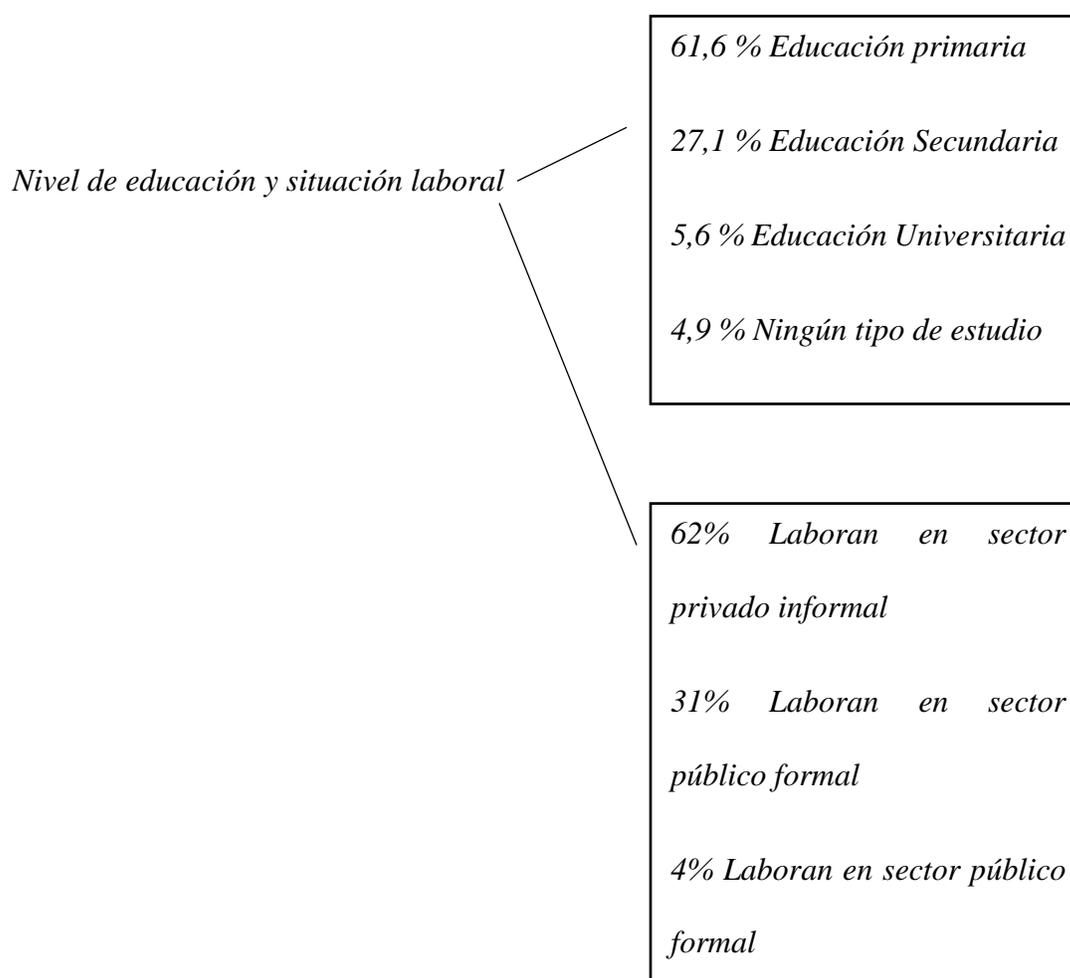


Ilustración 2. Perfil del migrante hondureño

Fuente: Elaboración del Analista Político Bladimir López Sánchez con base en estudios realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y publicaciones realizadas por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).

En el aspecto de los estándares internacionales en materia de derechos humanos para todos los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, el informe de Refugiados y migrantes en Estados Unidos sobre las Familias y niños no acompañados, hace mención que la jurisprudencia y las prácticas que realizan los

órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reconocen a la Declaración Americana como una fuente obligatoria jurídica de cumplimiento para los estados que son miembros de la Organización de Estados Americanos e incluyendo a todos aquellos que no son parte de la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre todo por el carácter consuetudinario de varios derechos mencionados en esta Convención, por lo que para la situación de mecanismos de protección con base a los principios de derechos humanos debe de primar la igualdad ante la ley, con la no discriminación y el derecho a la maternidad y la infancia, además del respeto a la libertad personal, en el caso de los Estados Unidos se ha hecho notorio que hacen detenciones en los migrantes los cuales pueden durar hasta meses, asunto que había sido erradicado hasta el año 2009, por lo esto se toma como un retroceso.

El relator de derechos humanos François Crépeau, quien ha dado seguimiento a estos asuntos menciona lo siguiente de manera textual:

“No hay ninguna prueba empírica de que la privación de libertad reduzca la migración irregular o disuada a las personas de solicitar asilo. Pese al creciente endurecimiento de las políticas de inmigración que se han adoptado en los últimos 20 años en todos los países del mundo, el número de entradas irregulares no ha disminuido. Ello puede deberse, entre otras cosas, al hecho de que los migrantes probablemente consideran la privación de libertad como un elemento inevitable de su viaje”

Informe del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, François Crépeau, Vigésima Sesión, 2 de abril de 2012,

Hay que recordar que la mayoría de estados hacen un uso de la privación de libertad a las personas que cometen infracciones sobre todo en un tipo penal por lo que es una medida excepcional y no una medida para desalentar los motivos migratorios irregulares.

En el caso de las solicitudes de asilo se refiere la Convención sobre los Refugiados de 1951 en su artículo 31, hace referencia que no se puede interponer restricciones de libertad a personas que llegan de países terceros ya sean de forma irregular, cuando se compruebe de manera justificada que su vida o integridad corre riesgo, por lo que hace mención la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que la detención en contra de los migrantes debe de proceder cuando se cumplan los siguientes parámetros:

1. La Necesidad: Como la alternativa menos gravosa que se pueda aplicar al individuo.
2. La Razonabilidad: Como resultado de una ponderación realizada a las finalidades de represión del delito con los derechos fundamentales de las personas.
3. Proporcionalidad: Para alcanzar el fin que se justifica a la detención realizada.

Respecto a la situación de menores de edad, el principio de excepcionalidad no permite la privación de libertad a los mismos sino como un último recurso, además

que se debe de considerar que el interés superior del niño, debe de primar sobre cualquier tipo de determinación que conlleve a esa resolución, agregando los efectos secundarios que pueden causar posteriormente incluyendo el daño psicológico y emocional.

En cuanto al derecho al acceso de la justicia y al debido proceso el artículo XXVI de la declaración americana indica según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lo siguiente:

“Negar a una alegada víctima la protección del artículo XXVI. simplemente en virtud de la naturaleza de los procedimientos migratorios contradiría el objeto mismo de esta disposición y su propósito de examinar de cerca los procedimientos mediante los cuales se establecen los derechos, las libertades, y el bienestar de las personas bajo la jurisdicción del Estado”.

Esto quiere decir que debe de primar el respeto al debido proceso, porque es notable decir que los migrantes se encuentran en una situación de desigualdad durante el proceso judicial al que se someten con sus garantías, y con un seguimiento consular que le asista en todo momento de forma gratuita, para que así se cumpla el acto más fundamental del derecho a un asilo que es el que se le permita ser escuchado en la audiencia y saber durante el proceso completo las posibilidades que tiene o no de que le sea favorable la resolución de asilo.

En la actualidad en Estados Unidos de América existen 2 tipos de asilo y estos son:

1. Asilo Afirmativo: En donde las personas que lo solicitan no enfrentan ningún tipo de expulsión, se les hará una revisión de antecedentes, y entrevistas para determinar si son elegibles o no para este programa.
2. Asilo Defensivo: Enfrentando un proceso de expulsión, el individuo debe de comparecer ante un juez de migración quien definirá su admisión o no, mediante un debido dictamen.

Por último, se debe de mencionar la condena por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al término denominado como las expulsiones colectivas, las cuales responden a la gran cantidad de migrantes que se ha ido incrementando en el periodo reciente, por lo que indica que las deportaciones no se realizan en una resolución individual con su debido proceso, sino de manera casi inmediata de manera grupal por lo que se ponen en violación los siguientes derechos: *Residencia y tránsito (artículo VIII de la Declaración Americana), el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona (artículo I); el derecho a buscar y recibir asilo y el principio de no devolución (artículo XXVII); el derecho de justicia y a un proceso regular (artículos XVIII y XXVI); el derecho a la vida familiar y la protección de la unidad familiar (artículos V y VI); el derecho a la vida privada (artículo V); y los derecho del niño a la protección, cuidados y ayuda (artículo VIII).*

Si bien es cierto, el aumento desmedido de la migración irregular ha traído problemas constantes a los Estados Unidos de América sobre cómo gestionar este asunto, sin embargo se debe de recordar que no puede tratarse a las personas como una estadística más, sino como individuos que contienen todos los principios de derechos humanos de manera intrínseca, por lo que es necesario la creación de programas diferentes que lo respeten, una propuesta objetiva de esto como autodeterminación de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos es la generación de las visas humanitarias a toda aquella persona que pueda acreditar su estado de vulnerabilidad que se encuentra en su país originario, además de las campañas de concientización para evitar el riesgo al que se pueden someter los menores durante el viaje que se realiza hacia los países del norte.

Por otra parte, cabe la consulta que realiza el Estudio Sobre Reintegración: Migración y Ciudades referente a ¿Cuál es el proceso y seguimiento que se realiza a las personas que son retornadas al país? Para responder a esta pregunta hay que cerciorarse de la capacidad institucional gubernamental y recursos, para poder contar con la disponibilidad debida de los servicios de atención ante la cantidad de migrantes retornados, por lo que se han generado distintas leyes nacionales que se enfocan hacia ese tema los cuales son los siguientes:

<i>Año</i>	<i>Legislación</i>
<i>1966</i>	<i>Ley del Carné de Trabajo Para Extranjeros</i>
<i>2004</i>	<i>Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento</i>
<i>2012</i>	<i>Ley Sobre Trata de Personas</i>
<i>2013</i>	<i>Ley de Protección al Migrante Hondureño y sus Familias 2013</i>

Tabla 7.- Lista de Leyes enfocadas hacia el migrante hondureño

Siguiendo la Ley más reciente sobre la Protección al Migrante Hondureño y sus Familias de 2013, en la actualidad nuestro país cuenta con varios centros de atención al migrante, es en ese lugar que se brinda inicialmente una asistencia básica consistente en alimentación, llamadas telefónicas, hospedaje y ayuda económica para que puedan retornar a sus lugares de origen, este seguimiento se puede tornar insuficiente ante la gran cantidad de hondureños que son retornados día con día, además que las campañas realizadas por los entes gubernamentales no incluyen a estos programas de asistencia, sino que se centran únicamente en la difusión de advertencias pero no se menciona del programa de protección ni de oportunidades que se brindan en nuestro país.

Acciones como las anteriormente mencionadas son las que provocan que sea poca la cantidad de personas que realmente desea retornar a Honduras, sobre todo por la permanente dificultad para poder obtener un empleo, para alcanzar un debido reintegro económico y enfrentar una violencia que se ha sostenido a lo largo de los años.

En gran medida, los programas existentes de atención a retornados son sostenidos por recursos provenientes de la cooperación internacional y en una menor cantidad por fondos nacionales hondureños, por ejemplo, *los programas de asistencia en los centros de atención o en las unidades municipales y que son apoyadas por OIM, ACNUR, PNUD o por los esfuerzos que realizan organizaciones no*

gubernamentales como Save the Children,, Casa Alianza o la Casa del Migrante de los y las religiosas Scalabrinianos. En 2017, el gobierno gestiona las primeras partidas presupuestarias destinadas a atender al migrante retornado desde Estados Unidos y dirigido a la reinserción y el desarrollo de programas que fomenten el empleo, para lo cual se destinó un fondo de 124 millones de lempiras unos 5 millones dólares aproximadamente. Del Fideicomiso del Migrante Retornado y las prioridades que se establecieron en su momento, fueron proyectos de apoyo a las familias de los inmigrantes desaparecidos y a los compatriotas que padecen de alguna discapacidad como resultado del viaje.

(Estudio Sobre Reintegración: Migración y Ciudades,2019)

A continuación, se hace mención de los programas de atención migrante gubernamentales que se han extendido a través de los años:

<i>Fondo de Solidaridad con el Migrante Hondureño (FOSMIH)</i>	<i>Recursos que tienen como objetivo sufragar la necesidad de los migrantes en estado de calamidad, repatriación de hondureños fallecidos, y planificaciones de reinserción laboral, su implementación corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y al Banco Central de Honduras.</i>
<i>Proyecto Amigos del Migrante</i>	<i>Este programa es de utilidad tanto a hondureños que se encuentran en el extranjero como a connacionales retornados y consiste en una asistencia de capacitaciones en el buen uso de las remesas, además de facilidades de acceso para atención de salud, formación académica y accesos al sistema financiero, esto es aplicado por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias</i>

<p><i>Programa de Migración y Sustracción Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia</i></p>	<p><i>Ser una directriz en la protección, recepción, seguimiento de la niñez migrante, y generar acciones de prevención para dar cumplimiento al Convenio de la Haya de 1980 sobre los aspectos civiles de la sustracción ilegal de menores, este es aplicado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia</i></p>
<p><i>Centro de Atención al Migrante Retornado de Omoa, Cortés</i></p>	<p><i>La primera etapa de este centro fue creada en el año 2015 siendo renovada de forma más amplia en el año 2016, su trabajo consiste en el registro biométrico de los migrantes que se reciben, además de brindar un apoyo con el sistema de salud, vestuario, alojamiento y apoyo para retornos de lugares de origen entre otros, esto es administrado por la Cruz Roja</i></p>

Tabla 8.- Lista de programas de atención migrante gubernamentales

En el caso de las leyes hondureñas que protegen la situación de los migrantes irregulares se encuentra el decreto 106-2013, el cual se complementa con la Constitución de la República y la Ley de Trata de Personas del año 2012 en decreto legislativo No. 59-2012 Y afianza los derechos civiles y políticos al reconocer que el hondureño durante su estancia en el extranjero mantiene los siguientes derechos:

1. A una nacionalidad, (Esta es irrenunciable aún al adquirir otra).
2. A elegir y ser electo aun encontrándose en el extranjero.
3. el derecho a petición (Ante cualquier institución pública hondureña).
4. Derecho de información (Para cualquier tipo de procedimiento institucional que el connacional ocupe realizar).

5. Derecho para acudir al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (Por la igualdad que gozan todos los hondureños).
6. Derecho a participar en los órganos representativos de la migración (Esto remarca un involucramiento más directo con la búsqueda de soluciones a corto y largo plazo, respecto a la problemática de la migración irregular). Todo esto por mediación del Consejo Nacional de Protección al Hondureño Migrante.
7. A las organizaciones sindicales y migrantes (Enmarcadas del marco de la ley, convenios y tratados internacionales).
8. A la asociación (Para incentivar la vinculación y la igualdad entre hondureños cuando se encuentran en terceros países).

Respecto a los derechos sociales de los que gozan los hondureños en el extranjero, son los siguientes:

1. A la seguridad social (Los hondureños residentes en el extranjero tienen derecho a inscribirse y cotizar en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y el Régimen de Aportaciones Privado (RAP) para adquirir los beneficios que se encuentran establecidos en la ley).
2. A participar en programas de orientación y reinserción laboral, para así fomentar la formación profesional, ocupacional de los hondureños y de igual manera incentivar a la creación de nuevos programas de empleo temporales en el extranjero.

Respecto a los derechos educativos y culturales de los que gozan los hondureños en el extranjero son los siguientes:

1. A la educación: Se deben de crear programas educativos en línea que faciliten al hondureño en el extranjero su continua preparación en los niveles, básico, medio y superior.
2. A la incorporación de títulos: Por medio de la homologación de títulos se facilita el proceso de inserción laboral del hondureño en el mercado internacional
3. Al idioma español: Para fortalecer los vínculos afectivos y culturales de los hondureños y mantener de forma permanente la divulgación de la identidad hondureña.

Realizando una comparación respecto a la legislación y resultados de la política migratoria en uso por la República de Guatemala, se pueden llegar a varias conclusiones, entre ellas se encuentra una diferencia muy marcada entre los años de creación de estas gestiones que tratan la migración irregular puesto que una tiene su origen en el año 2007 con la Ley de Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala y otra en el año 2013 con la Ley de Protección al Migrante Hondureño y sus Familias, respecto a la conformación de los consejos de atención al migrante se puede mencionar que la excepción se encuentra, en que la República de Guatemala adjunta a dicho consejo a un Vice Ministro de Economía, el cual es encargado de la política exterior económica del país mencionado, en la República de Honduras un cargo similar en el consejo de atención al migrante podría ser el del representante del

sector empresarial privado, de igual manera dentro del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala se encuentra el Gerente General del Banco Nacional, esto quiere decir que el enfoque de ese país tiene como uno de sus puntos centrales la reinserción económica del migrante, mientras que en Honduras dirige su enfoque hacia un punto más social.

Otro asunto importante que destacar es el tipo de organización para sus líneas de acción que contiene el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, puesto que trabajan con delegados regionales encargados del desarrollo urbano y rural y por parte de Honduras se cuenta con los Centros de Atención al Migrante Retornado supervisados por la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado

Como ultimo apunte entre el comparativo de ambas gestiones, se debe de destacar los resultados, mencionando que según cifras del informe de Iniciativa de Gestión de Información de Movilidad Urbana en el Triángulo Norte en el año 2020 Guatemala tuvo como cifra la cantidad de 45,924 migrantes retornados que fueron atendidos con una población total de país de 16,858,333 millones de personas y un índice de desarrollo humano de 0.66, mientras que Honduras tuvo una cifra de 34,286 migrantes retornados que fueron atendidos, una cifra similar al país vecino pero que sin embargo marca una crisis más fuerte de deserción de nuestro país, porque Guatemala tiene 81% más de población total que Honduras, la cual cuenta con 9,302,283 compatriotas y un índice de desarrollo humano de 0.68.

Al momento de analizar las gestiones migratorias que ha realizado como parte del Triángulo Norte la República de El Salvador se llega a varias conclusiones: como ser su respaldo en el decreto 655-2011 de la llamada Ley Especial para la Protección

y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, dicha ley fue creada de igual manera 2 años antes que la que se utiliza en Honduras y hace referencia a la creación del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, sus principales diferencia en conjunto con la Ley de Protección al Migrante Hondureño es, que en la Salvadoreña forman parte lo que son el Ministerio de Turismo y las Corporaciones Municipales, además de que cuentan con un Vice Ministerio para los Salvadoreños en el Exterior, quien ejerce las funciones de Coordinador del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, observando en los aspectos de resultados según cifras del informe de Iniciativa de Gestión de Información de Movilidad Urbana en el Triángulo Norte, en el año 2020 El Salvador tuvo como cifra la cantidad de 10,609 migrantes retornados, una cifra muy por debajo comparado a los otros miembros del Triángulo Norte, sin embargo, esto es debido a que 1,412,101 Salvadoreños ya son residentes en los Estados Unidos de América, por lo que su influencia económica y política es mayor que sus países hermanos y un índice de desarrollo humano de 0.673.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente capítulo, en donde se realizará la discusión de los puntos encontrados durante las entrevistas y revisión documental que permitan dar una conexión y resolución con los objetivos y problemas general y específicos, así como las recomendaciones correspondientes.

5.1 DISCUSIÓN

Como se ha podido observar a lo largo del presente proyecto, la situación por parte de la migración irregular no es un tema reciente, sino un resultado de muchos factores problemáticos que se han dado a través de los años, esto en cierta manera ha permitido obtener un mejor conocimiento de las prioridades que se deben de atacar a nivel regional y que permitan una mejor adaptabilidad a factores externos como lo son: La crisis mundial por el COVID 19 (En donde muchos derechos humanos se han visto afectados por la restricción de libertades por parte de los gobiernos para confrontar el virus) y la conformación de las llamadas caravanas, como un fenómeno de agrupación humana nunca antes visto, razón que llevó a hacer modificaciones legislativas respecto a los programas migratorios utilizados históricamente como lo son los programas de asilo, legalización de extranjeros y visas humanitarias, es por ese motivo que se generó la pregunta como problema general el hecho de: ¿Por qué no ha sido suficiente para frenar el problema de la migración irregular el alcance actual de las leyes establecidas en Honduras a la vista de los Principios de los Derechos Humanos? Después de la investigación realizada la respuesta más adecuada es el alcance deficitario del cumplimiento de las leyes puesto que hay sectores vitales de Honduras como la agricultura, turismo, ganadería que en el último periodo

gubernamental siguen reportando déficits, lo que se ve traducido en las cifras que refleja la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, mencionando que la pobreza en el país centroamericano aumentó al 70% en 2020, con un alza de 10,7 puntos porcentuales con respecto al 59,3% de 2019 entre tanto, el desempleo al cierre de 2020 estaba a punto de tocar los dos dígitos, el doble de un año atrás, cuando la tasa de desocupación era de poco más del cinco por ciento. El Producto Interno Bruto se contrajo 8,9% en 2020 por la pandemia, mientras que el año inmediatamente anterior había crecido un 2,6%.

De la recolección y análisis de datos se pudo tomar la respuesta a ¿Cómo ha incidido en la actualidad los patrones gubernamentales en las motivaciones que tienen los hondureños para migrar de forma irregular y reincidente hacia otros estados? Siendo que han incidido muy poco puesto que los hondureños que han sido retornados al momento de realizarles las entrevistas por parte de la Organización Internacional para las Migraciones para conocer su situación manifiestan, una falta de involucramiento por parte del gobierno ya sea en programas de reinserción laboral y económica, además de que la ley para la protección del migrante no ha sido en realidad actualizada, manteniendo una visión igual sostenida desde el año 2013 que fue creada.

Cuando se piensa en cuáles son las perspectivas de la legislación hondureña y las legislaciones internacionales para afrontar el riesgo del posible incremento en la migración irregular, se toma en consideración que si deberían de existir propuestas ya estipuladas, sin embargo al momento de realizar la consulta documental en los informes correspondientes se llega a la conclusión, que no hay proyectos al menos en un punto de vista a corto plazo que incluyan el mejorar la atención al migrante,

verbigracia nuevos centros de atención o nuevos programas para evitar la migración irregular, de igual manera es una solicitud que realizan los especialistas entrevistados, el hecho de fortalecer relaciones interinstitucionales y nuevos programas que combatan esta problemática

De los mismos análisis de las entrevistas y documentales se ha podido tener la conclusión de que el argumento jurídico con que se respalda la deportación inmediata, las limitaciones establecidas a las solicitudes de asilo y la interrupción del programa de reunificación de familias, es el derecho de autodeterminación, concepto que se refiere a que cada estado tiene la libertad de decisión en su propia forma de gobierno, desarrollo y actuaciones a nivel internacional, dicho termino fue establecido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año de 1966.

En los términos de los derechos constitucionales de Honduras de la libre circulación y libertades humanitarias no existe una discrepancia, puesto que la libre circulación está en cierta manera con el termino de que se haga de manera legal como todo lo establecido en las leyes, al igual que cada Estado tiene libertad de establecer los controles fronterizos que considere pertinentes para salvaguardar el bien de su país, quedando como una única opción el sostener una responsabilidad compartida regional para gestionar la migración y el desplazamiento entre Estados.

Finalmente se puede observar que entre los estándares establecidos con los principios de los derechos humanos en las normas internacionales, si se encuentran estipulados en los reglamentos y leyes hondureñas, sin embargo el verdadero problema se centra en el cumplimiento de las mismas, por lo que el problema del que

carece realmente Honduras es una cuestión de un seguimiento y control deficiente de los lineamientos establecidos para tratar a los migrantes que a largo plazo puede irse perdiendo, una prueba de esto es que la mayor cantidad de soporte documental con que se cuenta es por parte de los organismos no gubernamentales, que tratan la problemática de migración irregular, sin embargo son pocas por no decir nulas expectativas positivas para reducir la migración irregular.

5.2 CONCLUSIONES

1. Los entes gubernamentales tienen una responsabilidad directa ante la crisis de la migración irregular, por su falta de involucramiento en cumplir de manera eficaz y eficiente los derechos humanos básicos de sus conciudadanos, de igual manera, los entes no gubernamentales tienen una responsabilidad indirecta puesto que su actuación es voluntaria en los Estados, pero su falta de organización no permite un apoyo sustentable a solucionar la crisis migratoria.

2. Del análisis realizado entre las leyes gubernamentales y los informes de actuaciones de los entes no gubernamentales, se concluye que existe una falta de profundización en los mecanismos de gestión utilizados para reducir la migración irregular hondureña, esto reflejado en el escaso apoyo a campañas de seguimiento a los riesgos de migrar ilegalmente, incentivos de inversión económica y reinserción laboral.

3. La esencialidad de los derechos humanos para los aspectos prácticos de la gestión de la problemática de migración irregular reside en que son elementos indispensables en la redacción de los reglamentos y leyes que se forman como una guía de acción ante este fenómeno, garantizando como base en todo el momento, el

respeto a los derechos civiles, políticos, sociales, culturales y educativos, además de las líneas preventivas ante las situaciones eventuales como lo ha sido la aparición de las caravanas migrantes.

4. Las diferencias conceptuales para los términos migrante, refugiado y desplazado marcan una importancia vital para el derecho internacional puesto que es el punto de partida que distingue las motivaciones y resoluciones que se siguen durante los procesos individuales de asilo internacional y controles fronterizos.

5. La crisis causada por las caravanas migratorias es un llamado de auxilio por parte de las personas que salen del país persiguiendo una mayor protección de otros entes gubernamentales y no gubernamentales ante los delitos y desigualdades existentes tanto como del estado que salen como la ruta de tránsito hacia el país destino.

6. Durante la comparación realizada entre las Leyes de Protección al Migrante de la zona del Triángulo Norte, es notable las deficiencias por parte de la República de Honduras en su marco jurídico ante la lucha contra la migración irregular, puesto que desde el punto de vista de los especialistas entrevistados hasta la revisión documental hace falta una mayor cooperación interinstitucional y de igual manera una ampliación de lineamientos para establecer programas de emprendimiento e inversión.

5.3 RECOMENDACIONES

1. Se recomienda ante el aumento continuo de la migración irregular la actualización del decreto No. 106-2013 referente a la Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares con el objetivo de hacer una Ley más integra en conjunto a los países que conforman el triángulo norte adaptando con base a ley los términos alusivos al respeto de los derechos humanos en las caravanas migratorias, visas humanitarias y desaparición forzada de migrantes.

2. Se sugiere la incorporación de nuevos programas de emprendimiento masivos con acceso a un crédito con 0 tasas de interés entre opciones económicas, programas de reinserción laboral y educativo con la solicitud de una inversión más alta para el Fondo de Solidaridad del Migrante Hondureño (FOSMIH).

3. Se recomienda una modernización del sistema de comunicaciones por parte de los entes que confrontan el problema de la migración irregular puesto que la accesibilidad ante los órganos gubernamentales y no gubernamentales se encuentra restringida a disponibilidad de acceso a la web, un limitado contacto telefónico y horarios pre establecidos que pueden afectar a la búsqueda de una debida asesoría por parte de migrantes irregulares o solicitantes de información en común.

4. Se sugiere una mayor variedad de atenciones por parte de los Centros de Atención al Migrante y Consulados como ser una atención legal permanente gratuita, un mayor número de personal que permita la aceleración de tramites como lo son las citas consulares y una representación permanente de personería de Derechos Humanos.

5. Se recomienda una nueva línea en campañas publicitarias para confrontar con un enfoque de los principios de derechos humanos la migración irregular agregando los programas de empleo existentes, de educación y de inversión que puedan servir de guía al migrante en alternabilidad de opciones para no abandonar Honduras.

BIBLIOGRAFIA

de Tecnología, D. E. D. G. (2021, 21 enero). *Honduras: caravanas de migración y estadísticas*. Honduras: caravanas de migración y estadísticas.

<https://presencia.unah.edu.hn/noticias/honduras-caravanas-de-migracion-y-estadisticas/>

de Tecnología, D. E. D. G. (2021a, enero 18). *¿Por qué se van?* Presencia

Universitaria. <https://presencia.unah.edu.hn/noticias/por-que-se-van/>

Oficina Regional para Centroamérica, Norteamérica y el Caribe. 2021. *Caravanas*

Migrantes. [online] Available at: <<https://rosanjose.iom.int/site/es/caravanas-migrantes>> [Accessed 26 August 2021].

BBC News Mundo. (2021, 10 febrero). *Por qué los cambios en el sistema*

migratorio de EE.UU. que quiere introducir Biden van a tardar «más de lo

que muchos imaginaban». [https://www.bbc.com/mundo/noticias-](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55991240)

[internacional-55991240](https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-55991240)

Redacción. (s. f.). *ANÁLISIS / ¿Por qué se van de Honduras? Un análisis de la*

migración en un contexto de exclusión social / CESPAD. Recuperado 28 de

agosto de 2021, de [https://cespad.org.hn/2018/11/01/por-que-se-van-de-](https://cespad.org.hn/2018/11/01/por-que-se-van-de-honduras-un-analisis-de-la-migracion-en-un-contexto-de-exclusion-social/)

[honduras-un-analisis-de-la-migracion-en-un-contexto-de-exclusion-social/](https://cespad.org.hn/2018/11/01/por-que-se-van-de-honduras-un-analisis-de-la-migracion-en-un-contexto-de-exclusion-social/)

Amunátegui Perelló, C., 2013. *Migraciones En La Antigüedad: Reflexiones Comparativas Con Su Tratamiento Jurídico En El Presente*. Revista chilena de derecho, 40(3), pp.1035-1041.0

Salles, C., 1983. *Los bajos fondos de la Antigüedad*. [online] Librosdemario.com. Available at: <<https://www.librosdemario.com/los-bajos-fondos-de-la-antigüedad-leer-online-gratis>> [Accessed 17 September 2021].

Editorial Grudemi (2019). Conquista de América. Recuperado de Enciclopedia de Historia (<https://enciclopediadehistoria.com/conquista-de-america/>).

Sauce.pntic.mec.es. 2021. *Los movimientos migratorios del siglo XX en Europa*. [online] Available at <<http://sauce.pntic.mec.es/jotero/Emigra1/intro.htm>> [Accessed 18 September 2021].

Un.org. 2019. *The number of international migrants reaches 272 million, continuing an upward trend in all world regions, says UN | UN DESA / United Nations Department of Economic and Social Affairs*. [online] Available at: <[https://www.un.org/development/desa/en/news/population/international-migrantstock2019.html#:~:text=The%20number%20of%20international%](https://www.un.org/development/desa/en/news/population/international-migrantstock2019.html#:~:text=The%20number%20of%20international%20migrants)

20migrants%20globally%20reached%20an,new%20estimates%20release
d%20by%20the%20United%20Nations%20today.> [Accessed 19
September 2021].

Murillo, A. (2021, 4 agosto). *Centroamérica cumple los 200 años de su independencia sumida en su mayor crisis desde la Guerra Fría*. El País. Recuperado 5 de noviembre de 2021, de <https://elpais.com/internacional/2021-08-04/centroamerica-cumple-los-200-de-su-independencia-sumida-en-su-mayor-crisis-desde-la-guerra-fria.html>

¿Qué son las ONG y qué papel juegan en la sociedad civil? | Knowledge base. (2021). Candid Learning. Recuperado 7 de noviembre de 2021, de <https://learning.candid.org/resources/knowledge-base/definici%C3%B3n-de-las-ong-ngo-definition-and-role/>

Perfil de Gobernanza de la Migración: La República de Honduras. (2021). Portal de Datos Mundiales sobre la Migración. <https://www.migrationdataportal.org/es/overviews/mgi/honduras#5>

Portal de Datos Mundiales Sobre la Migración. (2020, 9 junio). *El proceso de desarrollo del Pacto Mundial para la Migración*. Recuperado 5 de diciembre de 2021, de <https://www.migrationdataportal.org/es/themes/el-proceso-de-desarrollo-del-pacto-mundial-para-la-migracion>

United Nations. (2021). *Derechos humanos / Naciones Unidas*. Recuperado 11 de diciembre de 2021, de <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Uncuyo, U.-S. D. N. (2021). *Cómo se clasifican los derechos humanos*.

Universidad - sitio de noticias UNCUYO. Recuperado 11 de diciembre de 2021, de <https://www.universidad.com.ar/como-se-clasifican-los-derechos-humanos>

Ortí, A. (1998). “La apertura y enfoque cualitativo o estructural: la entrevista abierta semidirectiva y la discusión de grupo”, en García M., Ibáñez J. y Alvira F. (comp.), *El análisis de la realidad social. Métodos y técnicas de investigación*, Madrid, Alianza

Duhaime, Thibault. (2021). *Protección de los migrantes contra la desaparición forzada: una perspectiva basada en los derechos humanos*. icrc.org.

Recuperado 14 de diciembre de 2021, de <https://international-review.icrc.org/sites/default/files/905-duhaime.pdf>

Secretaría de Salud de Honduras. (2021, 18 noviembre). *Empleados de Salud inician aplicación de dosis de refuerzo*. Secretaría de Salud. Recuperado 18 de diciembre de 2021, de

<https://www.salud.gob.hn/site/index.php/component/k2/itemlist/category/12-covid19>

Datos migratorios en Centroamérica. (2021, 27 septiembre). Portal de Datos sobre Migración. Recuperado 22 de diciembre de 2021, de <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-centroamerica>

Keough school of global affairs, University of Notre Dame. (2020). *Informe de Migración de Hondureños en el Contexto de la Pandemia COVID 19.* Pulte Institute for Global Development. Recuperado 26 de diciembre de 2021, de https://pulte.nd.edu/assets/424803/ciprodeh_migracion.pdf

López Sánchez, B. (2018, 2 noviembre). *ANÁLISIS / ¿Por qué se van de Honduras? Un análisis de la migración en un contexto de exclusión social.* Cespada.org.hn. Recuperado 21-12-26, de <https://cespad.org.hn/2018/11/01/por-que-se-van-de-honduras-un-analisis-de-la-migracion-en-un-contexto-de-exclusion-social/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015, 24 julio). *Refugiados y migrantes en Estados Unidos: Familias y niños no acompañados.* www.oas.org. Recuperado 27 de diciembre de 2021, de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/refugiados-migrantes-eeuu.pdf>

Organismo Internacional Para Las Migraciones. (2019, mayo). *Estudio Sobre Reintegración: Migración y Ciudades*. kmhub.iom.int. Recuperado 28 de diciembre de 2021, de https://kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/estudioreintegracion_informe_honduras_completo.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. Aunar: Unir, armonizar o poner de acuerdo cosas o personas distintas para contribuir a una causa común o para conseguir un fin determinado.
2. Asilo: Protección a individuos cuya vida o libertad se encuentran amenazadas o en peligro,
3. Caravana Migrante: Grandes grupos de personas que se mueven por tierra a través de las fronteras.
4. Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.
5. Derechos Humanos: son derechos y libertades fundamentales que tenemos todas las personas por el mero hecho de existir.
6. Derechos Internacional Humanitario: sistema de protección que se aplica específicamente en las situaciones de conflicto armado, buscando aliviar el daño que en estos se produce, a través de su regulación
7. Deportación: Devolución de un extranjero a su país de origen tras la denegación de asilo o como consecuencia de su expulsión.
8. Fenómeno Migratorio: Movilización espacial de seres humanos entre una unidad geográfica y otra.
9. Lex Specialis: Norma específica con respecto a una más general.
10. Migrante: Aquel sujeto que abandona el lugar en el que habita y que llega a otra parte
11. Refugiado: Personas que huyen de conflictos armados o persecución.
12. Verbigracia: Por ejemplo.

ANEXOS

<u>Anexo 1: Bitácora de Recolección y Análisis de Datos Cualitativos</u>				
Proyecto: Estudio Sobre La Gestión Y Efectividad De Los Principios De Derechos Humanos En La Migración Irregular Hondureña				
Hora	Fecha	Actividad	Plataforma Utilizada	Material Utilizado
08:34 AM	06/12/2021	Entrevista	WhatsApp/ Yahoo Mail	Cuestionario de preguntas a realizar
11:44 AM	06/12/2021	Entrevista	WhatsApp/ Yahoo Mail	Cuestionario de preguntas a realizar
20:27 PM	12/12/2021	Entrevista	WhatsApp/ Yahoo Mail	Cuestionario de preguntas a realizar
09:10 AM	13/12/2021	Entrevista	WhatsApp/ Yahoo Mail	Cuestionario de preguntas a realizar
0	25/12/2021	Revisión Documental	Keough School of Global Affairs, University of Notre Dame //web page	N/A
0	25/12/2021	Revisión Documental	Centro de Estudio para la Democracia// web page	N/A
0	25/12/2021	Revisión Documental	Comisión Interamericana de Derechos Humanos// web page	N/A
0	26/12/2021	Revisión Documental	Organización Internacional para las Migraciones// web page	N/A
0	26/12/2021	Revisión Documental	Congreso Nacional de Honduras// web page	N/A

0	26/12/2021	Revisión Documental	Congreso Nacional de la República de Guatemala// web page	N/A
0	26/12/2021	Revisión Documental	Congreso Nacional de la República de El Salvador// web page	N/A

ANEXO 2 CUADRO COMPARATIVO DE HONDUREÑOS RETORNADOS

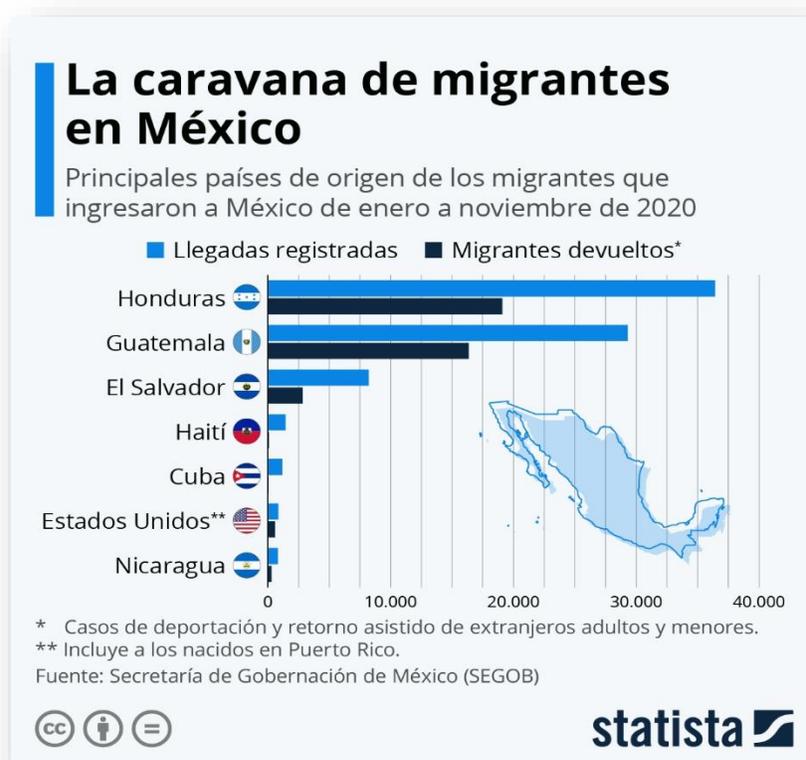
2015-2021



ANEXO 3 CUADRO ANUAL DE HONDUREÑOS RETORNADOS VÍA AEREA



ANEXO 4 CUADRO PAISES DE ORIGEN EN LA CARAVANA DE MIGRANTES



ANEXO 4 CENTROS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

HONDUREÑO

OMOA- CORTÉS



SAN PEDRO SULA – CORTÉS (ATENCIÓN A NIÑEZ Y FAMILIAS)



SAN PEDRO SULA – CORTÉS

